

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real orden aprobatoria del adjunto Arancel del Registro de la propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Otra ídem del adjunto Arancel notarial para los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Otra ídem del Arancel del personal técnico encargado de las mediciones y tasaciones de fincas en dichos territorios.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden autorizando á D. Manuel Martínez Utrilla para que designe un Regente que dirija la botica propiedad de D. Pedro Utrilla mientras dure la enfermedad de éste.

Otras fijando la temporada oficial en los balnearios de Vallfogona y Villaro.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden referente á la distribución de derechos de examen entre los Catedráticos de las enseñanzas de Comercio.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes reduciendo hasta el límite que se expresa las multas impuestas por los Gobernadores

de Tarragona y de Madrid á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por retraso de trenes. Otra adjudicando á D. Emilio Ferrera la ejecución é instalacion de una báscula-puente en el puerto de Almería.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Domingo Romero.

Escalafones de las Carreras diplomática, consular y de Intérpretes.

HACIENDA.—*Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.*—Rectificación á las relaciones de créditos clasificados y publicados por esta Junta.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nombramientos de Tribunales de oposiciones á las Cátedras vacantes que se expresan.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Subasta para el aprovechamiento de productos forestales en varios montes del término municipal de Cortes de la Frontera (Ronda).

Administración provincial:

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid. Notificando á D. Ciriaco S. Orgaz haberle sido impuesta una multa de 400 pesetas por defraudación á la Hacienda.

Gobierno civil de la provincia de Coruña.—Citando á los que deseen declarar en pro ó en contra en el expediente de juicio contradictorio para ingreso en la orden civil de Beneficencia de D. Antonio García Cort.

Anunciando haberse solicitado por D. Juan Parade-la la devolución de la fianza que tenía impuesta á D. Eduardo Veiga para desempeñar el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza.

Administración de Hacienda de la provincia de León.—Citando á D. Ramón Carcia y D. José Santín para que aleguen lo que estimen conveniente en el expediente que se les sigue por defraudación.

Universidad de Granada.—Concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes con destino á la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Barcelona).—Banco de Bilbao.—Banco de Castilla.—La California Manchega.—Sociedad Minera de Onza.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Caja de Ahorros de Alicante.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Índice mensual.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Bonifacio del Toro Arranz en solicitud de indulto de la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor á que por el delito de lesiones graves fué condenado por la Audiencia de Madrid:

Considerando la poca importancia del delito, así como la buena conducta observada por el reo antes y después de delinquir;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Bonifacio del Toro Arranz de la mitad de la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor impuesta por el delito de que se ha hecho mención.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Ugarte y Pagés.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Josefa Miguel Mayoral en solicitud de que se indulte á su marido Cecilio Gómez Gil de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Madrid en causa sobre disparo de arma de fuego:

Considerando las circunstancias del hecho, y teniendo en cuenta la buena conducta del penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el informe de la Sala sentenciadora y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Cecilio Gómez Gil del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le falta por cumplir y á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Ugarte y Pagés.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por D. Sebastián Monserrat de Bondía en súplica de que se conmute por destierro ó multa la pena de un mes y un día de arresto mayor que la Audiencia de Zaragoza impuso á su hijo José María Monserrat Pano en causa sobre amenazas á un funcionario público:

Considerando que por el mismo hecho ha sido condenado este reo, por Consejo universitario, á la pena de inhabilitación temporal para cursar y solicitar grados en los establecimientos de enseñanza del Reino; y teniendo en cuenta su intachable conducta, anterior y posterior al indicado delito, así como también que la parte ofendida no se opone á la concesión de la gracia:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la de 155 pesetas de multa la pena de un mes y un día de arresto mayor impuesta á José María Monserrat Pano en la causa de que se ha hecho mención.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Ugarte y Pagés.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia presentada por el Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Aguilera pidiendo indulto á favor de

Salvador Zuloaga Iglesias, condenado por la Audiencia de Burgos á la pena de tres años, nueve meses y cinco días de prisión correccional en causa por delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta que la aplicación del art. 90 del Código penal ha perjudicado al reo, puesto que si se hubieran castigado separadamente los dos delitos de disparo y lesiones, la pena hubiera sido inferior, y que el penado lleva cumplida más de la mitad de la condena, observando buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Salvador Zuloaga Iglesias del resto de la pena que le falta cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier Ugarte y Pagés.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en declarar cesante, con arreglo al caso b del artículo 8.º de la ley de 19 de Julio del año último, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Rafael Cabezas y Losada, Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Antonio García Alix.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Fernando de Torres y Almunia, Jefe de Sección de la de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Antonio García Alix.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Ernesto de Boneta y Hervias, que es Subinspector general del Ministerio de Hacienda, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Antonio García Alix.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio del año último, Subinspector general del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, en comisión, á Don Francisco Fontanals y Martínez, que es Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Antonio García Alix.

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Carlos Regino Soler y Mora, que es Director general de Aduanas con igual categoría.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Antonio García Alix.

Vengo en nombrar Director general de Aduanas, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Juan Blas Sitges y Grifoll, jubilado con igual categoría, sin derecho á mejorar su clasificación como tal jubilado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Antonio García Alix.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 del Real decreto de 11 de Julio último;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto Arancel del Registro de la propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1905.

AGUILAR DE CAMPOO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ARANCEL

del Registro de la propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

SECCION PRIMERA

EXAMEN DE TÍTULOS, ASIENTOS DE PRESENTACIÓN Y NOTAS RESPECTIVAS

Número 1.º
Por el examen, asiento de presentación, nota marginal y nota al pie de cualquier título que se refiera á cinco fincas ó menos, cuya inscripción ó nota marginal se solicite, exceptuándose las cancelaciones y entendiéndose por un título el documento ó documentos que deban dar lugar á un asiento de presentación..... 2'25

Número 2.º
Si se refiere á más de cinco fincas, se observará la escala siguiente:
De 6 á 10..... 3
De 11 á 20..... 4'50
De 21 á 30..... 6
De 31 á 50..... 7'50

Excediendo de estos números, por las primeras 50 se cobrará lo que queda indicado, y por las demás 15 céntimos de peseta por cada una que valga 500 pesetas ó más, y por cada una de las que no lleguen al indicado valor, 10 céntimos.

Número 3.º
Cuando el título que deba examinar el Registrador pasase de 50 folios, cobrará además por cada folio que excediere..... 0'10

Número 4.º
Si el valor de las fincas ó derechos á que se refiere el título no llegara á 500 pesetas, cobrará, cualquiera que sea el número de folios que contenga y el de las fincas ó derechos á que se refiera..... 1

SECCION II

CANCELACIONES

Número 5.º
Por todas las operaciones, sea cualquiera su forma, que á instancia de parte deban verificarse para la cancelación ó redención de hipotecas, censos ó derechos reales, incluyendo el asiento de presentación y notas marginales, se devengarán por cada finca:
Si la finca ó derecho vale menos de 100 pesetas..... 1
De 100 á menos de 500..... 1'50
De 500 á menos de 2.000..... 3
De 2.000 á menos de 5.000..... 6
De 5.000 á menos de 10.000..... 7'50
De 10.000 en adelante..... 12'50
Si la cancelación se deniega ó se suspende, se aplicarán los anteriores números del Arancel.

SECCION III

NOTAS ESPECIALES, INSCRIPCIONES Y ANOTACIONES

Número 6.º
Cuando por consecuencia de la presentación no deba verificarse inscripción ni anotación, y si extender notas marginales en el antiguo ó nuevo Registro, por cada una de ellas:
De un valor menor de 100 pesetas..... 1
— de 100 á menos de 500..... 1'25
— de 500 á 1.000..... 1'50
— de 1.000 en adelante..... 2

Por cada una de las notas comprendidas en el art. 80 del reglamento, las mismas cantidades.

Número 7.º

Por cada inscripción ó anotación y consiguientes notas marginales, que no estén comprendidas en los números precedentes, se cobrarán las cantidades fijas que se establecen en las escalas siguientes:

	Inscripciones ó anotaciones extensas.	Inscripciones ó anotaciones concisas.
	Pesetas.	Pesetas.
Por cada finca ó derecho cuyo valor no llegue á 100 pesetas.....	0'90	0'75
De 100 á 200 pesetas inclusive....	1'50	1'35
De 200 á 300 idem.....	2'25	1'95
De 300 á 400 idem.....	3	2'70
De 400 á 500 idem.....	4'50	4
De 500 á 750 idem.....	6	5'40
De 750 á 1.000 idem.....	7'50	6'75
De 1.000 á 2.000 idem.....	9	8'10
De 2.000 á 3.000 idem.....	10'50	9'45
De 3.000 á 4.000 idem.....	12	10'80
De 4.000 á 5.000 idem.....	13'50	12'15
De 5.000 á 7.500 idem.....	15	13'50
De 7.500 á 10.000 idem.....	16'50	14'85
De 10.000 á 12.500 idem.....	18	16'20
De 12.500 á 15.000 idem.....	19'50	17'10
De 15.000 á 20.000 idem.....	22'50	18'75
De 20.000 á 25.000 idem.....	26'25	23'50
De 25.000 á 40.000 idem.....	30	27
De 40.000 á 50.000 idem.....	33'75	30
De más de 50.000.....	37'50	33'75

Por la conversión en inscripción de la anotación tomada por defecto subsanable, y por la suspensión de anotación pre-

ventiva, se devengarán la mitad de los honorarios señalados en la precedente escala.

SECCION IV

MANIFESTACIONES DE LOS ASIENTOS, CERTIFICACIONES Y BUSCA DE ANTECEDENTES

Número 8.º
Por la manifestación del Registro, por cada finca cuyo valor no llegue á 500 pesetas..... 0'50
De 500 pesetas á menos de 1.000..... 1
De 1.000 ó más, sea cualquiera su valor..... 1'50

Número 9.º
Por la primera página de las certificaciones literales se cobrarán los honorarios correspondientes, según la siguiente escala:
Si en todo ó en su mayor parte se refiere á finca ó fincas, derecho ó derechos que valgan menos de 500 pesetas..... 1
De 500 á menos de 1.000..... 1'50
De 1.000, sea cualquiera su valor..... 3

Número 10.
Por las demás páginas que comprenden las certificaciones se cobrará la mitad de los honorarios consignados en el número precedente.

Número 11.
Por cada asiento de que se expida certificación en relación:
Si se refiere á finca ó derecho que valga menos de 100 pesetas..... 0'50
Si vale de 100 á menos de 250..... 1
— de 250 á menos de 500..... 1'50
— de 500 á menos de 1.000..... 2
— de 1.000 á menos de 2.500..... 2'50
— de 2.500 ó más, cualquiera que sea su valor.... 3

La relación de cada asiento en una misma certificación no se cobrará más que una vez, aun cuando se refiera á varias fincas.

Número 12.
Cuando las certificaciones deban contener expresión ó referencia de no existir asiento ninguno ó asiento de clase determinada respecto de fincas ó derechos reales, se cobrará:

Por lo referente á cada finca ó derecho que valga menos de 100 pesetas..... 0'25
De 100 á menos de 250..... 0'50
De 250 á menos de 500..... 0'75
De 500 á menos de 1.000..... 1
De 1.000 á menos de 2.500..... 1'25
De 2.500 ó más, cualquiera que sea su valor..... 1'50

Número 13.
Por la busca en el antiguo ó nuevo Registro para hacer la manifestación cuando no se determina el folio y libro en que se halla la finca, ó para expedir las certificaciones á que se refieren los números precedentes, por cada finca y año que se haya de consultar se cobrarán los honorarios que determina la escala siguiente, no pudiendo exceder en cada caso del importe que también se determina:

Por cada finca ó derecho cuyo valor no llegue á 100 pesetas.....	Por cada año si la busca se refiere sólo á treinta años ó menos, ó refiriéndose á más de dicho período por los primeros treinta años.	Por cada año que exceda de treinta cuando la busca se refiera á treinta y uno ó más años.	Máximo de honorarios que podrán cobrarse por cada finca que se consulte, sea cualquiera el número de años consultados.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
De 100 á 250.....	0'05	0'12 1/2	2'25
De 250 á 500.....	0'07 1/2	0'05	5'00
De 500 á 1.000.....	0'10	0'07 1/2	10'00
De 1.000 á 2.500.....	0'12 1/2	0'10	15'00
De 2.500 á 5.000.....	0'15	0'12 1/2	17'50
De 5.000 á 10.000.....	0'17 1/2	0'15	20'00
De 10.000 á 15.000.....	0'20	0'17 1/2	22'50
De 15.000 á 20.000.....	0'25	0'20	25'00
De 20.000 á 25.000.....	0'30	0'22 1/2	27'50
De 25.000 á 30.000.....	0'35	0'25	30'00
De 30.000 á 40.000.....	0'40	0'27 1/2	32'50
De 40.000 á 50.000.....	0'45	0'30	35'00
Mas de 50.000.....	0'50	0'35	37'50

Número 14.
Por la busca con relación á personas, se cobrará por cada persona y año, sean las que quieran las fincas ó derechos que se encuentren, lo mismo en el antiguo que en el nuevo Registro..... 25

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º El Registrador percibirá honorarios por los actos ó diligencias del Registro comprendidos expresamente en este Arancel, entendiéndose las demás operaciones gratuitas.

Art. 2.º Los honorarios del Registrador se pagarán al contado y en metálico por aquel á cuyo favor se inscriba ó anote inmediatamente el derecho, el que lo hubiere solicitado ó la persona á cuyo favor se expida la certificación ó á quien se manifiesten los libros.

Cuando fueren varios los que tuvieren la obligación expresada en el párrafo anterior, el Registrador podrá exigir el pago de cualquiera de ellos, y el que lo verifique tendrá derecho á reclamar de los demás la parte que por los mismos haya satisfecho.

Art. 3.º Si hecha la inscripción ó anotación de un título se presentare otro traslativo de dominio de la misma finca ó derecho á que aquél se refiera, y no hubiese percibido el Registrador los honorarios devengados por su despacho, no podrá excusar la inscripción ó anotación solicitada; pero la persona á cuyo favor se haga la nueva inscripción ó anotación quedará obligada al pago de los honorarios devengados y no percibidos por el despacho del título anterior.

Art. 4.º Nunca se detendrá ni negará la inscripción ó anotación de un título por falta de pago de los honorarios que se devenguen; pero el Registrador podrá proceder á su exacción por la vía de apremio formando la oportuna cuenta, con expresión del nombre y apellido del deudor, clase y fecha de las operaciones verificadas en el Registro por las que se hubiesen devengado los honorarios, importe de éstos y números del Arancel aplicados.

El Registrador presentará escrito al Juez municipal ó al de primera instancia, según la entidad de la reclamación, acompañando la cuenta expresada en el párrafo anterior, y el

Juez despachará el mandamiento, procediéndose en seguida al pago por la vía de apremio, en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil.

Cuando fueren varios los créditos que tuviere el Registrador contra uno ó más deudores, podrán comprenderse todos en una sola relación, y para determinar la competencia del Juzgado se atenderá al total á que asciendan las cantidades reclamadas.

Art. 5.º Cuando la persona que deba satisfacer los honorarios devengados por el Registrador estime que son excesivos, podrá acudir al Juez de primera instancia en solicitud de que se regulen, declinándose cuales han de ser los que debe percibir el Registrador, consignando previamente en la Secretaría del Juzgado la cantidad que representen. El Juez pedirá informe al Registrador y resolverá lo que estime más justo.

Si al impugnar el interesado los honorarios del Registrador estuviese ya iniciado el procedimiento de apremio, quedará éste en suspenso, después de consignada la cantidad ó practicado el embargo, hasta que se rescinda dicha impugnación.

Tanto los interesados como el Registrador de la propiedad podrán acudir al Gobernador general contra las resoluciones que, con arreglo al párrafo 1.º de este artículo, dicte el Juez de primera instancia en el término de cinco días desde que les fué notificada, y de lo que el Gobernador general resuelva podrán alzarse, en el término de tres meses, ante el Ministerio de Estado.

Art. 6.º Por toda exacción ilegal de honorarios podrán los interesados acudir judicialmente como y ante quien correspondiera, conforme á derecho, según la entidad de la reclamación.

Cuando se estime la demanda por sentencia firme se condenará al Registrador á la devolución del importe del exceso percibido con otro tanto más, que se hará efectivo en el correspondiente papel de multas, y las costas.

Esta disposición se entenderá sin perjuicio de lo prevenido en el art. 413 del Código penal, cuando se procediese criminalmente por exacciones ilegales.

Se dará cuenta al Ministerio de Estado de toda sentencia firme que se dicte sobre exacciones ilegales del Registrador.

Art. 7.º Cuando el título que se presente en el Registro para su inscripción ó anotación no exprese el valor del inmueble ó del derecho real en el comprendido, deberán los interesados acompañar el documento que acredite dicho valor, ó en su defecto declaración jurada y firmada en papel simple, á fin de que el Registrador pueda regular sus honorarios con arreglo á Arancel, y quedando responsables los firmantes de cualquier engaño ó simulación cometidos.

Cuando el Registrador tuviere fundado motivo para suponer que con el título presentado, ó en el documento ó declaración que se acompañase, se alteraba el verdadero valor del inmueble en detrimento de sus intereses y de los de la Hacienda, podrá exponerlo al Juzgado, el cual, con audiencia de los interesados, resolverá lo oportuno por los trámites de los incidentes.

Art. 8.º Para la graduación de los honorarios se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1.ª Al inscribir las concesiones de tierras del Estado en pleno dominio, se entenderá por valor de la finca la cantidad que, con sujeción al art. 21 del Real decreto de 11 de Julio de 1904, deba satisfacer el concesionario. Cuando se trate de concesiones temporales, se considerará como valor de la finca el importe del canon de diez anualidades.

2.ª Se entenderá por valor de las fincas que están gravadas con hipoteca el precio por el que se transmitan, más el que representen las hipotecas cuando quedan subsistentes.

3.ª El valor de los censos, pensiones y demás gravámenes de naturaleza perpetua, temporal ó redimible, no se acumulará al precio de transmisión.

4.ª Cuando ésta se verifique á título lucrativo, se entenderá disminuido el valor de la finca con el que representen los gravámenes de cualquiera clase que tengan.

5.ª Respecto de los derechos de usufructo, uso y habitación, se considerará que su valor es el de la cuarta parte de la finca, y respecto de la nuda propiedad, el de las tres cuartas partes.

6.ª En los contratos de arrendamiento servirá de tipo la cantidad que se haya de pagar en todo tiempo del contrato. Si no se fijase el tiempo de duración del contrato, servirá de tipo el importe de doce anualidades.

7.ª Para el de los que se devenguen por inscripciones ó notaciones y notas marginales de servidumbre, el 5 por 100 del valor del predio dominante.

8.ª Para la regulación de los honorarios devengados en las anotaciones de embargo, se atenderá el Registrador de la propiedad al importe de la suma por la que se libró el mandamiento, cuando el valor de la finca ó derecho real anotado alcance á cubrir dicha suma; si no alcanzare, se ajustarán para este efecto al valor de la finca ó derecho real sobre que recaiga la anotación.

Art. 9.º La transcripción de los asientos de los libros antiguos á los modernos, ó de los provisionales á los definitivos, será gratuita.

Art. 10.º También será gratuita la inscripción de bienes ó derechos reales del Estado, y la de las concesiones á los Consejos de vecinos á que se refiere el art. 17 del decreto orgánico de 11 de Julio de 1904.

Art. 11.º En los honorarios que señala el Arancel á las certificaciones del Registrador no se considerará comprendido el importe del papel sellado en que deban extenderse, el cual será de cuenta de los interesados.

Art. 12.º Al pie de todo asiento, certificación ó nota que haya devengado honorarios, estampará el Registrador el importe de los que hubiese cobrado, citando el número del Arancel con arreglo al cual los haya exigido.

Cuando por varias operaciones se aplique un solo número del Arancel, bastará que se consignen los honorarios devengados al pie del asiento ó nota principal, citando el correspondiente número del Arancel, sin que sea preciso consignarlo en las demás operaciones cuyos honorarios estén comprendidos en el mismo número.

Art. 13.º Los honorarios que devengue el Registrador por los asientos ó certificaciones que los Jueces ó Tribunales manden extender ó librar á consecuencia de los juicios de que conozcan, se calificarán para su exacción y cobro como las demás costas del mismo juicio.

Art. 14.º El Registrador no deberá percibir cantidad alguna, en concepto de honorarios, sin que la persona que la satisfaga recoja recibo talonario detallado y firme en el respectivo talón, que habrá de conservarse en la oficina, la conformidad con aquél. Si no supiera firmar, deberá hacerlo un testigo á su ruego. La omisión de estos requisitos determinará la ilegalidad de la exacción y sujetará al Registrador á las consiguientes responsabilidades.

Madrid 16 de Enero de 1905.—AGUILAR DE CAMPOO.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 68

del Real decreto de 11 de Julio último sobre régimen de la propiedad en los territorios españoles del Golfo de Guinea;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto Arancel notarial para los mencionados territorios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1905.

AGUILAR DE CAMPOO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ARANCEL NOTARIAL

para los territorios españoles del Golfo de Guinea.

SECCION I

AUTORIZACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS

Número 1.º

El tipo general regulador de los derechos del Notario por la autorización de actos y escrituras matrices sobre cosas ó derechos cuyo valor no se determine ó exprese, se fija en 6 pesetas por hoja de protocolo.

Este mismo tipo regirá, aun cuando se exprese el valor sobre que verse la escritura ó acto, en los casos siguientes:

Actas notariales, aun cuando medie entrega de cantidad. Escrituras de arriendo y subarriendo, obligaciones y fianzas personales ó con hipoteca hasta 10.000 pesetas.

Promesas de venta. Constitución de servidumbres reales. Extinción de cargas reales y de obligaciones personales.

Número 2.º

En las escrituras que versen sobre cosas ó derechos cuyo importe se exprese ó entregue en metálico, valores ó sus equivalentes, ya sea la entrega de presente, confesada ó aplazada, los derechos del Notario se arreglarán por las siguientes escalas:

1.ª Valores que no excedan de 10.000 pesetas

Hasta 250.....	10
De 251 á 500.....	15
De 501 á 1.000.....	20
De 1.001 á 2.500.....	30
De 2.501 á 5.000.....	40
De 5.001 á 7.500.....	50
De 7.501 á 10.000.....	60

Cuando en la escritura se comprendan más de cinco fincas, cobrará además el Notario dos pesetas por cada finca que exceda de dicho número.

Las particiones y manifestaciones de herencia, hasta la expresada suma de 10.000 pesetas, devengarán derechos dobles de los establecidos en esta escala.

2.ª Valores que excedan de 10.000 pesetas.

De 10.001 á 50.000 pesetas, 70 céntimos por 100. De 50.001 á 100.000, además del tipo anterior, 35 céntimos por 100 sobre lo que exceda de 50.000.

De 100.001 á 200.000, además de los dos tipos anteriores, 15 céntimos por 100 sobre lo que exceda de 100.000.

De 200.001 á 500.000, además de los tres tipos anteriores, 5 céntimos por 100 sobre lo que exceda de 200.000.

De 500.001 en adelante, además de los cuatro tipos anteriores, un céntimo por 100 sobre lo que exceda de 500.000, sin que en ningún caso, y cualquiera que sea la cuantía, puedan devengarse más de 2.500 pesetas que se fija como máximun.

Las particiones y manifestaciones de herencia que deban regularse por esta segunda escala, no devengarán en ningún caso menos de 100 pesetas.

Los tipos de esta segunda escala se reducirán al 50 por 100, ó sea á la mitad, en las escrituras de más de 10.000 pesetas sobre dote, arras, capitulaciones y aportaciones matrimoniales y donaciones *propter nuptias* y en las obligaciones y fianzas personales, ó con hipoteca.

Cuando esta mitad de derecho no alcance á la suma de 60 pesetas, se cobrará esta cantidad como mínimun de percepción.

Número 3.º

Por la autorización del endoso ó de los dos ejemplares del contrato privado por duplicado á que se refiere el art. 52 del Real decreto de 11 de Julio de 1904, la mitad de los derechos consignados en el núm. 2.º

Si los interesados no presentaren extendidas el endoso ó el contrato privado y hubiere de redactarlo el Notario ó funcionario autorizante, se cobrarán íntegramente los derechos que consigna el expresado número.

Número 4.º

Por las escrituras de servicios públicos, para el Estado y los Consejos de vecinos, se cobrará:

Hasta 50.000 pesetas, 25 pesetas.

De 50.001 en adelante, además del tipo anterior, se cobrará 50 céntimos por cada 1.000 pesetas de exceso, sin que nunca puedan pasar los derechos devengados de 1.500 pesetas.

Número 5.º

Para la aplicación de las escalas establecidas en el número 2.º, servirán de tipos reguladores los siguientes:

En las adjudicaciones en pago de deudas y en las ventas, el precio que resulte, rebajadas todas las cargas reales, con excepción de las hipotecas.

En las aprobaciones y ratificaciones de actos y contratos, la cantidad que medie como valor, precio ó compensación por otorgarlas.

En las cesiones, renunciaciones, subrogaciones y transacciones, el capital ó precio por que se verifiquen.

En la constitución de pensiones, la cantidad que representen capitalizadas al 10 por 100 si fueren por una sola vida ó menos tiempo; al 8 y un tercio si fueren por dos vidas, y al 6 por 100 si son por más de dos vidas.

En los depósitos de valores que no sean dinero efectivo, su precio corriente según la última cotización oficial en los sesenta días anteriores, cuando la haya, y en otro caso el que las partes declaren.

En las imposiciones de censo, en los préstamos y fianzas con hipoteca, reconocimiento de créditos y servidumbres, el capital que medie ó sea objeto del contrato.

En las novaciones, la cantidad que se aumente á la del contrato primitivo, por cuya escritura se hubieran devengado ya los correspondientes derechos.

En las permutas, la parte de bienes permutada que sea de mayor valor.

Y en las rescisiones, el capital ó cantidad que, según los párrafos anteriores, sirva de tipo regulador al contrato que se rescinda.

En ningún caso servirá de tipo regulador, ni se hará la

computación de los derechos del Notario sobre la cantidad que, para el caso de no cumplirse la convención, objeto principal del contrato, deba entregar por vía de pena el que la infrinja.

Número 6.º

Por los testamentos cerrados, 40 pesetas. Por todas las diligencias consiguientes á que su apertura diere lugar, y que deba practicar el mismo Notario autorizante, 20 pesetas.

Si el testamento cerrado quedare depositado en poder del Notario, cobrará además 20 pesetas.

Número 7.º

Por los poderes generales para pleitos, 750 pesetas.

Número 8.º

Por la fe de existencia, 375 pesetas.

Número 9.º

Por el reconocimiento de antecedentes y por el de los documentos que deban unirse al protocolo, ó que sean necesarios para la redacción y autorización del documento, y de que se haga mérito en el mismo, por cada hoja 25 céntimos de peseta.

SECCION II

PROTOCOLIZACIONES, INSERTOS, TESTIMONIOS Y COPIAS

Número 10.

Protocolización de expedientes judiciales, por cada hoja, 30 céntimos de peseta.

Número 11.

Por cada hoja de copias, insertos y testimonio literales: Una peseta 50 céntimos, si fuera de los documentos comprendidos en el núm. 1.º del Arancel, y de los comprendidos en el núm. 2.º que no excedan de 10.000 pesetas.

Dos pesetas si el documento estuviera comprendido en la segunda escala del núm. 2.º

Número 12.

Por cada hoja de insertos y testimonios en relación, 375 pesetas.

Número 13.

Además de los derechos consignados en los números anteriores, cobrará el Notario por derecho de busca 25 céntimos por cada año que se le encargue revisar, y por derecho de conservación y custodia 25 céntimos por cada año de antigüedad del documento original.

Número 14.

Por la autorización de copias de endosos ó de contratos privados 1 peseta 25 céntimos.

Si los interesados no presentaran extendidas esas copias, y el Notario ó funcionario autorizante hubiera de extenderlas, percibirá los honorarios que corresponden con arreglo al número 11.

SECCION III

DILIGENCIAS, LEGALIZACIONES Y NOTAS

Número 15.

En los protestos de letras de cambio y pagarés se cobrará: Por el acta de protesto con su copia, y la que en su caso correspondiera con arreglo á las disposiciones del Código de comercio, 10 pesetas.

Por la diligencia que se practique en virtud de indicación del documento protestado, 3 pesetas 75 céntimos.

Por recibir el pago antes de haberse puesto el sol el día del protesto, entregar la letra y cancelar dicho protesto, con arreglo al Código de comercio, 7 pesetas 50 céntimos por la primera hora de ocupación y 5 pesetas por cada una de las sucesivas.

Número 16.

Por la legalización de documentos y por el testimonio de legitimidad de firmas, 2 pesetas.

Número 17.

Por las cédulas para notificaciones y requerimientos, oficios y avisos al Registrador de la propiedad y otros actos análogos, 3 pesetas.

Número 18.

Por cada una de las notas que ponga el Notario en los documentos que autorice, cobrará:

Por nota de desglose, cancelación, extinción de obligaciones ó otras análogas, 1 peseta 50 céntimos.

Por la de haberse expedido copias ó reintegrado papel sellado, 1 peseta.

Por cada una de dichas notas, si hubieren de ponerse en algún protocolo, se devengará 1 peseta 25 céntimos, sin perjuicio de los derechos correspondientes por razón de busca y custodia.

Número 19.

Por la nota que en cada caso deba extenderse en el Registro especial de endosos y contratos privados ordenado por el artículo 59 del reglamento para la ejecución del Real decreto de 11 de Julio de 1904 sobre régimen de la propiedad, 1 peseta.

SECCION IV

SUBASTAS, COTEJOS Y DEMÁS ACTOS AUTORIZADOS

FUERA DEL DESPACHO

Número 20.

Por las subastas extrajudiciales en que intervenga, á instancia de parte, cobrará el Notario por cada hora de ocupación 10 pesetas.

Número 21.

Por el cotejo en virtud de mandamiento judicial de las copias ó testimonios con las escrituras ó documentos originales, 5 pesetas por cada hora de ocupación, siempre que se verifique en el lugar del archivo ó donde se halle legalmente el protocolo.

Número 22.

Cuando el Notario salga de su estudio para autorizar fuera de él, pero dentro de la población, actos ó contratos para que fuere requerido, además de los derechos correspondientes á la referida escritura, según su clase, cobrará por la primera hora 10 pesetas y por las horas sucesivas 5.

Se exceptúa, sin embargo de lo dispuesto en este número, el caso de que el otorgante estuviere materialmente imposibilitado para efectuar el otorgamiento en el estudio del Notario.

Número 23.

Cuando el Notario, á requerimiento de parte interesada, tuviere que abandonar el pueblo de su residencia para desempeñar las funciones propias de su cargo, cobrará en todos los casos, y sin excepción alguna, á más de los derechos correspondientes por el acto ó contrato que debiera autorizar, 25 pesetas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Los honorarios del Notario se pagarán por el interesado en el acto ó contrato de que se trate, y siendo

varios, por todos ó por el que se convenga en la escritura; pero el Notario podrá exigirlos de cualquiera de ellos, el cual tendrá derecho á reclamar de los demás la parte que por los mismos haya satisfecho.

Art. 2.º Cuando el que, con arreglo al artículo anterior, deba pagar los honorarios al Notario no lo verifique, podrá éste proceder á su exacción por la vía de apremio, formando la portuna cuenta, con expresión del nombre y apellido del deudor, clase y fecha de los trabajos por los que se hubiesen devengado los honorarios, importe de éstos y números del Arancel aplicados.

El Notario presentará escrito al Juez municipal ó al de primera instancia, según la entidad de la reclamación, acompañando la cuenta expresada en el párrafo anterior, y el Juez despachará el mandamiento, procediendo en seguida al pago por la vía de apremio en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil.

Quando fueren varios los créditos que tuviere el Notario contra uno ó más deudores, podrán comprenderse todos en una sola relación, y para determinar la competencia del Juzgado se atenderá al total á que asciendan las cantidades reclamadas.

Art. 3.º Cuando la persona que deba satisfacer los honorarios devengados por el Notario estime que son excesivos, podrá acudir al Juez de primera instancia en solicitud de que se regulen y declare cuáles han de ser los que ha de percibir el Notario, consignando previamente en la Secretaría del Juzgado la cantidad que represente. El Juez pedirá informe al Notario y resolverá lo que estime más justo.

Si al impugnar el interesado los honorarios del Notario estuviese ya iniciado el procedimiento de apremio, quedará éste en suspenso después de consignada la cantidad ó practicado el embargo hasta que se resuelva dicha impugnación.

Tanto los interesados como el Notario podrán acudir al Gobernador general contra las resoluciones que, con arreglo al párrafo primero de este artículo, dicte el Juez de primera instancia, en el término de cinco días, desde que les fué notificada, y de lo que el Gobernador general resuelva podrán alzarse, en el término de tres meses, ante el Ministerio de Estado.

Art. 4.º Por toda exacción ilegal de honorarios podrán los interesados acudir judicialmente como y ante quien corresponda, conforme á derecho, según la entidad de la reclamación.

Quando se estime la demanda por sentencia firme, se condenará al Notario á la devolución del importe del exceso percibido, con otro tanto más, que se hará efectivo en el correspondiente papel de multas, y las costas.

Esta disposición se entenderá sin perjuicio de lo prevenido en el art. 413 del Código penal, cuando se procediese criminalmente por exacciones ilegales.

Se dará cuenta al Ministerio de Estado de toda sentencia firme que se dicte sobre exacciones ilegales del Notario.

Art. 5.º El importe del papel sellado no está incluido en el Arancel.

Art. 6.º El Notario expedirá sin derechos, y en papel del sello de oficio, y sin perjuicio de reintegro á su tiempo, los testimonios y copias de escrituras que deba dar á instancia de las oficinas del Estado ó de los declarados pobres para litigar; debiendo en este último caso, cuando proceda, mediar mandamiento judicial.

Art. 7.º El Notario, al poner la cuenta de sus derechos, que habrá de firmar por sí mismo, fijará en todos los casos los números que aplique de este Arancel.

También los fijará al pie de los documentos que autorice con los derechos devengados, así en las escrituras matrices como en las copias.

Madrid 16 de Enero de 1905.—AGUILAR DE CAMPOO.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 del Real decreto de 11 de Julio último,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto Arancel del personal técnico encargado de las mediciones y tasaciones de fincas en los territorios españoles del Golfo de Guinea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1905.

AGUILAR DE CAMPOO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ARANCEL

del personal técnico encargado de las mediciones y tasaciones de fincas en los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Número 1.º

Medición y deslinde de terrenos:

	Pesetas por hectárea.
De 1 á 50 hectáreas, cobrándose como mínimum 50 pesetas.....	5
De más de 50 á 100 sobre el tipo anterior.....	4
De más de 100 á 250 ídem id.....	3'50
De más de 250 á 500 ídem id.....	3'00
De más de 500 á 750 ídem id.....	2'50
De más de 750 á 1.000 ídem id.....	2'25
De más de 1.000 á 2.000 ídem id.....	2
De más de 2.000 á 5.000 ídem id.....	1'50
De más de 5.000 en adelante.....	1

Número 2.º

Tasación de terrenos suponiendo hecha de antemano la medición:

De 1 á 10.000 pesetas de valor, 0'55 del valor de la tasación.
De 10.001 á 20.000 ídem id., 0'50 ídem id.
De 20.001 á 50.000 ídem id., 0'45 ídem id.
De 50.001 á 75.000 ídem id., 0'40 ídem id.
De 75.001 á 100.000 ídem id., 0'35 ídem id.
De 100.001 á 150.000 ídem id., 0'30 ídem id.
De 150.001 á 200.000 ídem id., 0'25 ídem id.
De 200.001 á 500.000 ídem id., 0'20 ídem id.
De 500.001 en adelante, 0'15 ídem id.

Quando las tierras no estuviesen medidas, se procederá á su medición, aplicándose esta tarifa aumentada con los honorarios que fija el número anterior.

Número 3.º

Medición y deslinde de edificación:
De 1 metro á 100 metros cuadrados de superficie, 25 pesetas.
De 100 metros cuadrados en adelante, por metro cuadrado, 0'25 ídem.

Número 4.º

Tasación de edificios:

De 1 á 12.500 pesetas de valor, 50 pesetas.

De 12.501 á 50.000 pesetas 250 ídem.

De 50.001 en adelante, 500 ídem.

En los casos en que haya que practicar la medición, regirá esta tarifa, pero aumentando los honorarios que por dicha medición correspondan, según el número anterior.

Número 5.º

Tasaciones de cosechas, daños y perjuicios y otras análogas:

Hasta 1.000 pesetas, 50 pesetas.

De más de 1.000 pesetas á 10.000, 50 pesetas, más el 1 por 100 de lo que exceda de 1.000.

De más de 10.000 á 25.000, los tipos anteriores, más el 0'75 por 100 de lo que exceda de 10.000.

De más de 25.000 á 50.000, los tipos anteriores, más el 0'50 por 100 de lo que exceda de 25.000.

De más de 50.000 á 100.000, los tipos anteriores, más el 0'25 por 100 de lo que exceda de 50.000.

De más de 100.000, los tipos anteriores, más el 0'10 de lo que exceda de dicha cifra.

Número 6.º

Consultas, certificaciones y trabajos especiales:

Por consulta verbal sin reconocimiento de planos ú otros documentos, 10 pesetas.

Por consulta verbal con reconocimiento de planos ú otros documentos, 50 pesetas.

Por consulta por escrito sin reconocimiento de planos ni documentos, 25 pesetas.

Por ídem con reconocimiento de planos ú otros documentos, 75 pesetas.

Por cada certificación, 15 pesetas.

Por los trabajos especiales se fijarán los honorarios convencionalmente entre las partes.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º En las mediciones á que se refieren los números 1.º y 3.º de este Arancel, será obligación del que las realice entregar los planos por duplicado de los perímetros de cada una de las posesiones medidas, marcando en ellas el meridiano magnético ó el verdadero, los linderos que se le dieren por el práctico que acompañe á la operación, los cuatro puntos cardinales y el procedimiento ó instrumento que ha usado para la medición. Estos planos se ejecutarán en la escala de $\frac{1}{1.000}$ de 1 á 100 hectáreas de cabida; en la de $\frac{1}{10.000}$ desde 100 á 10.000 hectáreas, y en la de $\frac{1}{20.000}$ de 10.000 hectáreas en adelante.

Los honorarios correspondientes se aplicarán á cada uno de los terrenos ó parcelas medidas, según su cabida.

Art. 2.º Cuando se trate de subdividir tierras, haciendo las particiones que se pidan y la tasación y medición de cada parcela, los honorarios serán dobles de los marcados en las tarifas correspondientes; pero el Perito contrae en este caso la obligación de amojonar sobre el terreno los diferentes lotes, debiendo los interesados suministrar los hilos y dar obreros para su colocación.

Art. 3.º No serán de cuenta del medidor ó tasador los peones auxiliares que necesite para sus operaciones, y el dueño de la finca deberá pagar además al práctico que enseñe las tierras y marque sus deslindes. En el caso de que el práctico se equivoque en la designación, no por esto dejarán de pagarse los honorarios devengados en las operaciones practicadas.

Art. 4.º En la tasación de tierras deberá expresarse su cabida en hectáreas, áreas y centiáreas; la clase de ellas y la del cultivo á que estén dedicadas.

Art. 5.º En la medición de edificios deberá acompañarse el plano de su planta en el piso bajo y en algún otro de los superiores, si los hubiere y creyere necesarios. Estos planos deberán ejecutarse en las escalas de $\frac{1}{100}$ ó $\frac{1}{200}$ cuando la superficie no exceda de 10.000 metros cuadrados, y de este número arriba en la escala de $\frac{1}{500}$.

Art. 6.º En la tasación de cosechas recolectadas ó sin recolectar, y de daños y perjuicios, se acompañará una relación bien clara y detallada de su clase, aforo y medida, y del procedimiento seguido en la tasación.

Art. 7.º Los honorarios marcados en los diferentes números de este Arancel serán los únicos que se abonon cuando los trabajos se ejecuten dentro de un radio de 6 kilómetros, á contar del domicilio del medidor ó tasador.

Pasado este límite, se le abonarán los gastos de viaje de ida y vuelta, ya sea en vapor, bote, coche ó caballo, si otro medio mejor no hubiere, y además 10 pesetas diarias desde el día que abandone su residencia habitual hasta que regrese á ella, por razón de alimentos.

Art. 8.º Los honorarios devengados, cuando no hubiese convenio particular sobre el modo de satisfacerlos, se abonarán indefectiblemente dentro de quince días, á contar desde aquel en que se entreguen concluidos los trabajos. Las dietas y gastos de viaje se abonarán anticipadamente.

Art. 9.º Los honorarios correspondientes á la medición y tasación de edificios enclavados en una posesión, se abonarán por separado, además de los que corresponden por la medición general de ésta.

Art. 10.º El personal técnico que esté al servicio del Estado no podrá realizar, á instancia de los Consejos de vecinos ó particulares, los trabajos comprendidos en este Arancel que les impidan atender á sus deberes oficiales, sin la previa autorización de sus Jefes.

Art. 11.º Los trabajos que realice dicho personal por cuenta de los Consejos de vecinos ó de las tribus, poblados ó grupos familiares indígenas, sólo devengarán la mitad de los honorarios consignados en este Arancel.

Art. 12.º Cuando dichos trabajos sean por cuenta del Estado, no causarán honorarios, procediendo únicamente el abono de las dietas y gastos de viaje á que se refiere el artículo 7.º

Madrid 16 de Enero de 1905.—AGUILAR DE CAMPOO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don Manuel Martínez Utrilla manifestando que en 7 de Junio de 1903, y en calidad de pariente próximo de su tío D. Pedro Utrilla, se vió en la necesidad, por ingreso de éste en un manicomio, de regentar la farmacia de su tío, para que, en previsión de que atenciones propias le obliguen á dejar dicha regencia, y teniendo

en cuenta que el art. 23 de las vigentes ordenanzas de Farmacia, que conceden á las viudas y huérfanos de Farmacéuticos, que fallecen con botica abierta, el derecho de seguir con la misma, siempre que se halle regentada por otro Profesor legalmente autorizado, solicita se declare aplicable dicho artículo al caso, y se conceda igual gracia á su tío D. Pedro Utrilla, á cuyo efecto acompaña un certificado del Médico de Montijo de la Sierra, haciendo constar que D. Pedro Utrilla viene desempeñando la titular de Farmacéutico desde 1890, y que el 4 de Junio de 1903, por acuerdo del Ayuntamiento, se encargó de la farmacia D. Manuel Martínez Utrilla.

Visto el art. 23 de las ordenanzas de Farmacia, que dispone que las viudas y huérfanos de Farmacéuticos podrán continuar con la botica abierta; las viudas mientras permanezcan en estado de tales, y los huérfanos hasta la mayor edad:

Considerando que, si bien el citado artículo no determina nada acerca del caso presente, sienta un principio que podrá aplicarse por analogía, toda vez que los individuos reclusos en los Manicomios, como sucede con D. Pedro Utrilla, están imposibilitados de ejercer su profesión:

Considerando que en el caso presente, aun cuando no determinado en el ya citado art. 23, es de equidad reconocer el derecho de la familia á la propiedad de la farmacia de D. Pedro Utrilla, y, por tanto, que puede continuar en ella poniendo un Farmacéutico con título profesional mientras dure la enfermedad de su propietario;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer se conceda á D. Manuel Martínez Utrilla la autorización que solicita para designar un Regente que dirija la botica propiedad de D. Pedro Utrilla, mientras dure la enfermedad de éste.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1905.

VADILLO

En el expediente á instancia de D. Luis Píera y demás con dueños del balneario de Vallfogona de Riucorp, en esa provincia, en solicitud de que se reduzca la temporada oficial que hoy empieza en 1.º de Julio, prolongándose hasta el 10 de Octubre, y se fije para en adelante en el período de 25 de Junio á 15 de Septiembre.

Resultando que en apoyo de su pretensión alegan que la temporada vigente es excesivamente larga y perjudicial para los enfermos, porque en la segunda quincena de Septiembre la temperatura media es de 15º con mínimas de 6 y diferencias entre el día á veces de 12º, con cuyas manifestaciones se encuentra conforme el Médico-Director, invocando en apoyo de la modificación el precedente establecido para el balneario de San Telmo, cuya temporada se varió, á pesar de que no había regido cinco temporadas:

Resultando del cuadro estadístico que por esta Inspección se pidió, que en 1903, desde el 15 de Septiembre no acudió ningún bañista, y en 1904, en igual período, sólo nueve:

Vistos el art. 29 del reglamento de baños y las Reales órdenes de 14 de Junio de 1891 y 29 de Diciembre de 1902; y

Considerando que, en efecto, la modificación que se interesa resulta justificada, como así lo reconoce y razona el Médico-Director del establecimiento en su informe y lo evidencia que de los cuadros estadísticos aparece que desde el 15 de Septiembre no concurren al balneario los enfermos:

Considerando que, aunque no ha regido la temporada oficial cuya reducción se pretende más que dos años, puede accederse á la instancia porque se fijó aquella al declararse la utilidad pública del establecimiento, y por tanto está comprendido el caso en las prescripciones de la Real orden de 29 de Diciembre de 1902, dictada con motivo de una solicitud igual de los dueños del balneario de San Telmo;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general y el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer se acceda á la solicitud de Don Luis Píera y demás condueños del balneario de Vallfogona y se reduzca la temporada oficial de dicho balneario, para en adelante, fijando su principio en el día 25 de Junio y su fin en el 15 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1905.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

Con motivo de la instancia presentada por D. Eladio de Eizaguirre, D. Timoteo de Guerricagoitia y D. Lu-

cas Zamarán en concepto de propietarios del establecimiento de aguas minerales de Villaro, en esa provincia, en solicitud de que se reduzca la actual temporada de éste, fijándola en el período de 1.º de Junio á fin de Septiembre de cada año:

Resultando que en apoyo de la solicitud alegan los dueños y el Médico Director que en la primera quincena de Octubre el tiempo se presenta húmedo y frío, por lo que la concurrencia durante esa época es casi nula, y que por no haber hospedería en el balneario los enfermos después de tomar el agua tienen que afrontar los bruscos cambios de temperatura:

Resultando de la estadística que por orden de 21 de Octubre se pidió, que en la primera quincena de Octubre de 1900 acudieron tres bañistas, en la de 1901 ninguno, en la de 1902 uno, en la de 1903 cuatro y en la de 1904 uno:

Visto el art. 29 del reglamento de baños:

Considerando que está justificada la reducción que se interesa, puesto que las bruscas variaciones de temperatura en el expresado período perjudican á los enfermos que utilizan las aguas; que la concurrencia de éstos es casi nula en Octubre, y que, como expone el Médico Director, las temporadas de los demás establecimientos de la región terminan en fin de Septiembre;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general y el Real Consejo de Sanidad, se ha servido acceder á lo solicitado y disponer que se fije para lo sucesivo la temporada oficial del establecimiento balneario de Villaro en el período de 1.º de Junio á fin de Septiembre de cada año.

De Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1905.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El incumplimiento en que aparece en las Secciones elementales de Comercio de los Institutos de Santander y Zaragoza la Real orden de 30 de Mayo de 1903, ha motivado diferentes reclamaciones de los Catedráticos de dichos establecimientos encargados de la enseñanza mercantil, á quienes sin justificación alguna se ha privado en la distribución de derechos de examen de la parte que reglamentariamente les correspondía.

Teniendo en cuenta el fundamento en que se apoyan las solicitudes formuladas, toda vez que se hallan en vigor los preceptos que los recurrentes invocan, y en consonancia con lo resuelto por esa Subsecretaría en 22 de Abril de 1904, de acuerdo con el informe emitido por el Rectorado de Valladolid;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, en confirmación de la Real orden referida, lo siguiente:

1.º Se observará lo prevenido en el art. 7.º del reglamento de Institutos de 29 de Septiembre de 1901, que establece la identificación de todos los Catedráticos en la entidad Instituto general y técnico, creada por el Real decreto de 17 de Agosto del citado año.

2.º Todos los Tribunales se constituirán indistintamente en los expresados establecimientos con cuantos Catedráticos estén comprendidos en el citado art. 7.º, sin distinción de enseñanzas, y sujetándose, en cuanto á grados y reválidas, á lo establecido por dicho reglamento en su art. 64, cuya regla 6.ª queda modificada en los términos que señala el art. 4.º del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

3.º Se cumplirá de igual manera lo que dispone el artículo 27 del reglamento de 22 de Mayo de 1857, respecto á la distribución de derechos de examen, en cuya participación entrarán, como todos los demás Catedráticos, los de enseñanzas de Comercio.

4.º Los Rectores en cuyos distritos universitarios existe Instituto con Sección elemental de Estudios de comercio, cuidarán del exacto cumplimiento de las disposiciones que anteceden, y resolverán, en consonancia con las mismas, cualquiera reclamación que se formule.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de condonación de una multa de 500 pe-

setas impuesta por el Gobernador de Tarragona á la Compañía del Norte, por retrasos de trenes, en el mes de Marzo de 1903, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, el Consejo ha examinado el expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Tarragona á la Compañía de los ferrocarriles del Norte:

Resultando que á consecuencia de haber llegado con cuarenta y un minutos, y dos horas y siete minutos de retraso, respectivamente, los trenes números 711 y 721 correspondientes á los días 3 y 4 de Mayo de 1903, se instruyó el oportuno expediente, y después de oír á la División, á la Compañía y á la Comisión provincial, el Gobernador, de acuerdo con lo propuesto por ésta, impuso á la Empresa una multa de 500 pesetas y 250 por cada uno de los retrasos:

Resultado que contra este acuerdo acudió la Compañía para ante el Ministerio solicitando la condonación de dichas multas, alegando que el primero de los retrasos tuvo por origen el esperar la llegada á Valencia del correo de Madrid, que llegó cuarenta y dos minutos después de su hora reglamentaria, y el segundo por haberse roto el pasador de unión de la máquina y el tender por un descuido del maquinista, al que la Empresa había impuesto el necesario correctivo:

Resultando que tanto el Negociado como el Consejo de Obras públicas estimaron improcedente la condonación solicitada, y que antes de resolver, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Policía de ferrocarriles, se ha pasado el asunto á consulta del Consejo de Estado en pleno:

Visto lo prevenido en la citada ley y su reglamento y demás disposiciones complementarias:

Considerando que el primero de los retrasos penados se justifica fué debido á la espera del tren correo de Madrid, y dada la poca importancia del mismo y la falta de perjuicios, es equitativa la condonación pretendida; y

Considerando que en cuanto al retraso debido á la rotura del pasador de unión de la máquina con el tender, no pudiendo apreciarse el accidente como de fuerza mayor, y siendo las Compañías responsables de las faltas de sus empleados, no hay razón que aconseje levantar el correctivo impuesto por la indicada causa;

El Consejo es de dictamen procede reducir á 250 pesetas la multa de 500 impuesta por el Gobernador de Tarragona á consecuencia de los retrasos á que se refiere el actual expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Madrid á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el retraso con que el tren núm. 14 llegó á esta capital el día 3 de Septiembre de 1901, dicho Alto Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 2 de Abril del corriente año, comunicada el 15 del mismo mes por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el adjunto expediente relativo á la condonación de una multa de 1.000 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Madrid á la Compañía del ferrocarril del Norte.

De los antecedentes resulta:

Que á consecuencia del retraso de una hora y veintiséis minutos con que llegó á esta Corte el correo número 14, procedente de Gijón, el día 2 de Septiembre de 1901, el Gobernador de la provincia, á propuesta del Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles, y previa audiencia concedida á la Comisión provincial y Compañía, acordó la imposición á esta última de una multa de 1.000 pesetas.

Que contra la referida providencia acude la representación de la Empresa enalzada ante V. E. solicitando su revocación, alegando en su descargo que el origen del retraso radicó en la aglomeración de viajeros y exceso de carga de mercancías, y en la necesidad de alterar los cruzamientos con otros trenes y disminuir la marcha reglamentaria en algunos trayectos.

El Negociado y el Consejo de Obras públicas, en sus respectivos dictámenes, reconociendo la existencia de la falta, informan, sin embargo, en el sentido de que, dada su escasa importancia, debe rebajarse á 500 pese-

tas la multa de 1.000 impuesta por el Gobernador á la Compañía;

Y en tal estado el asunto, ha sido remitido y consultado de este Alto Cuerpo en pleno:

Visto lo que dispone la vigente ley de Policía de ferrocarriles, el reglamento dictado para su ejecución y demás disposiciones complementarias:

Considerando que las razones alegadas por la Compañía en su descargo no tienen la suficiente eficacia para justificar la falta cometida, porque un principio de elemental previsión debería obligarles á contar en épocas determinadas del año, cuando la aglomeración de viajeros y mercancías es mayor, con el personal y material suficiente para que no se alterase la buena marcha de los servicios que les están encomendados:

Considerando, sin embargo, que la penalidad impuesta resulta excesiva, atendida la cuantía del retraso y naturaleza de la falta;

El Consejo opina que procede rebajar á 500 pesetas la multa de 1.000 impuesta por el Gobernador de Madrid á la Compañía del Norte.»

Conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos precedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado el día 2 de Diciembre último ante la Comisión ejecutiva de la Junta de Obras del puerto de Almería para la adquisición é instalación de una báscula-puente, de ocho toneladas de fuerza, que ha de emplazarse en el andén de costa de Levante de dicho puerto, cuyo concurso fué anunciado en el *Boletín oficial* de aquella provincia de 29 de Octubre del año próximo pasado y en la GACETA DE MADRID de 2 de Noviembre del año último:

Vistos los pliegos de condiciones facultativas y de las particulares y económicas que han regido y se aplican á dicho concurso:

Vistas las cuatro propuestas presentadas, de las cuales no fué admitida la de D. Juan Antonio Martínez y Rodríguez por no haberse constituido el depósito provisional en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, como previene el art. 2.º del pliego de condiciones particulares y económicas:

Considerando que de las tres proposiciones admitidas, si bien son todas aceptables por las condiciones del plazo, que son iguales, así como por la oferta del cumplimiento de las condiciones del concurso, es la más conveniente la de D. Emilio Ferrera López, vecino de Almería, que ofrece construir é instalar la báscula-puente en el plazo de dos meses, por la cantidad de 2.550 pesetas, con una economía de 60871 pesetas respecto del importe del presupuesto aprobado para este servicio:

De conformidad con lo propuesto por la Junta de Obras del puerto de Almería, por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y con esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se adjudique á D. Emilio Ferrera López la ejecución y la instalación en el andén de costa de Levante del puerto de Almería de la báscula puente á que se refiere el citado concurso, por la cantidad de 2.550 pesetas, ejecutando el servicio en el plazo de dos meses, con sujeción á las condiciones facultativas y á las particulares y económicas aprobadas para dicho concurso, y publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, así como el resumen de las proposiciones presentadas y admitidas.

Lo que de Real orden digo á V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1905.

CARDENAS

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

Resumen de las proposiciones presentadas en el concurso celebrado ante la Comisión ejecutiva de la Junta de Obras del puerto de Almería para la adquisición de una báscula puente para el andén de costa de Levante de dicho puerto.

Proposiciones admitidas.	Plazos.	Presupuesto. Pesetas.
De D. Juan López y López, en nombre de la señora viuda de Juan Pibernat, de Barcelona.....	Dos meses.	3.225
De D. José Muñoz Salinas, vecino de Almería.....	Idem.	3.200
De D. Emilio Ferrera López, vecino de Almería.....	Idem.	2.550

Madrid 25 de Enero de 1905.—El Director general, el Conde de San Simón.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—MINISTERIO DE ESTADO

AÑO DE 1905

Escalafones de las Carreras diplomática, consular y de Intérpretes, publicados con arreglo á lo dispuesto en los Reglamentos vigentes.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS			FECHA DE LA CATEGORÍA			SITUACIÓN ACTUAL
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
CARRERA DIPLOMÁTICA							
Excelentísimos Señores Embajadores.							
D. Buenaventura de Abarzuza y Ferrer.....	25	Agosto.....	1873	14	Agosto.....	1873	Cesante.
D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo...	27	Junio.....	1874	19	Julio.....	1874	Idem.
D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.....	1.º	Abril.....	1881	21	Febrero.....	1881	Idem.
D. Fernando de León y Castillo, Marqués del Muni.....	12	Noviembre.....	1887	12	Noviembre.....	1887	En París.
D. Fermín Lasala y Collado, Duque de Mandas y Villanueva...	10	Julio.....	1890	10	Julio.....	1890	Cesante.
D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.....	23	Julio.....	1890	23	Julio.....	1890	Idem.
D. Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa Valencia...	16	Julio.....	1852	4	Julio.....	1895	Idem.
D. Mariano Miguel Maldonado y Dávalos, Conde de Villagonzalo...	25	Agosto.....	1892	1.º	Septiembre.....	1896	Idem.
D. Narciso García Loygorri y Rizo, Duque de Vistahermosa...	17	Septiembre.....	1856	3	Abril.....	1899	Idem.—Vocal G. C. de la Suprema Asamblea de la Real y distinguida Orden de Carlos III.
D. Angel Ruata y Sihar.....	20	Mayo.....	1864	11	Junio.....	1900	En Berlín.
D. Alejandro Pidal y Mon.....	5	Noviembre.....	1900	5	Noviembre.....	1900	Cesante.
D. Juan Falcó y Trivulzio, Marqués de Castel-Rodrigo, Príncipe Pío de Saboya.....	13	Mayo.....	1901	13	Mayo.....	1901	Idem.
D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia y Villa-Urrutia.....	17	Noviembre.....	1868	16	Mayo.....	1902	Ministro de Estado.
D. José Brunetti y Gayoso, Duque de Arcos.....	13	Julio.....	1862	8	Mayo.....	1904	En San Petersburgo.
D. Luis Polo de Bernabé y Pilón.....	12	Mayo.....	1873	19	Julio.....	1904	En Roma, cerca de S. M. el Rey de Italia.
D. Manuel Aguirre de Tejada O'Neale y Eulate, Conde de Tejada de Valdosera.....	1.º	Octubre.....	1904	1.º	Octubre.....	1904	En Roma, cerca de Su Santidad.
Excelentísimos Señores Ministros Plenipotenciarios de primera clase.							
D. Enrique Ramírez de Saavedra y Cueto, Duque de Rivas.....	16	Agosto.....	1866	18	Julio.....	1866	Cesante.—Vocal G. C. de la Suprema Asamblea de la Real y distinguida Orden de Carlos III.
D. Miguel Tenorio de Castilla.....	6	Marzo.....	1867	17	Enero.....	1867	Idem.
D. Pío Gullón e Iglesias.....	23	Noviembre.....	1871	23	Noviembre.....	1871	Idem.
D. Segismundo Moret y Prendergast.....	15	Julio.....	1872	30	Junio.....	1872	Idem.
D. José María Bernaldo de Quiros y González Cienfuegos, Marqués de Campo Sagrado.....	3	Noviembre.....	1858	28	Enero.....	1881	En Constantinopla y Atenas.
D. Leopoldo de Alba Salcedo.....	3	Marzo.....	1884	3	Marzo.....	1884	Cesante.
D. Tomás Piñero y Aguilar, Marqués de Bendaña.....	6	Diciembre.....	1888	6	Diciembre.....	1888	Idem.
D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.....	15	Julio.....	1895	15	Julio.....	1895	En Lisboa.
D. Juan Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe...	22	Noviembre.....	1897	22	Noviembre.....	1897	Cesante.
D. Alfonso de Bustos y Bustos, Marqués de Corvera.....	23	Abril.....	1900	23	Abril.....	1900	Idem.
D. Juan Pérez-Caballero y Ferrer.....	6	Enero.....	1883	3	Mayo.....	1900	En Bruselas.
D. Pedro de Prat y Agacino, Marqués de Prat de Nantouillet...	7	Diciembre.....	1868	20	Mayo.....	1901	En Méjico.
D. Emilio de Ojeda y Perpiñán.....	2	Marzo.....	1867	2	Junio.....	1902	En Washington.
D. Antonio de Castro y Casaléiz.....	29	Marzo.....	1876	15	Octubre.....	1903	Subsecretario del Ministerio de Estado.
D. Bernardo Jacinto de Cologan y Cologan.....	15	Mayo.....	1869	10	Octubre.....	1904	En Tanger, en comisión.
D. Luis de Silva y Fernández de Córdoba, Conde de Pie de Concha.....	12	Octubre.....	1864	22	Diciembre.....	1904	Primer Introdutor de Embajadores.
Ministros Plenipotenciarios de segunda clase.							
Excmo. Sr. D. Julio de Arellano y Arróspide, Marqués viudo de Casa Calvo.....	10	Noviembre.....	1869	8	Julio.....	1895	Cesante.—Vocal de la Junta Consultiva de la Obra Pía de Jerusalén.
Excmo. Sr. D. Luis de la Barrera y Riera.....	10	Noviembre.....	1868	6	Abril.....	1896	En Tokio.
Excmo. Sr. D. Ramiro Gil y Uribarri y Ossorio.....	1.º	Abril.....	1870	28	Junio.....	1898	En Buenos Aires.
Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa.....	19	Enero.....	1865	3	Mayo.....	1900	En el Ministerio.
Excmo. Sr. D. José de la Rica y Calvo.....	18	Febrero.....	1870	20	Mayo.....	1091	Idem.
Excmo. Sr. D. Arturo de Baguer y Corsi.....	20	Junio.....	1864	2	Junio.....	1902	En El Haya y Luxemburgo.
Excmo. Sr. D. Manuel Pastor y Bedoya.....	20	Diciembre.....	1869	22	Diciembre.....	1904	En Lima, Suere y Quito.
Ministros Residentes.							
Excmo. Sr. D. Juan Pedro de Aladro y Pérez.....	26	Enero.....	1867	23	Junio.....	1881	Cesante.
Excmo. Sr. D. Silverio de Baguer y Corsi, Conde de Baguer.....	23	Julio.....	1862	13	Abril.....	1891	Idem.
Excmo. Sr. D. Eduardo Bosch y Barrau.....	1.º	Marzo.....	1870	18	Agosto.....	1893	En el Ministerio.—Vocal G. C. de la Suprema Asamblea de la Real Orden de Isabel la Católica.
Excmo. Sr. D. Federico Huesca y Madrid.....	24	Febrero.....	1866	7	Febrero.....	1895	En Caracas, en comisión en el Ministerio.—Vocal Comendador de la Suprema Asamblea de la Real Orden de Isabel la Católica.
Excmo. Sr. D. Agustín D. la Barre de Flandez y Diaz de Manso...	25	Enero.....	1867	27	Mayo.....	1895	Cesante.—Vocal Comendador de la Suprema Asamblea de la Real y distinguida Orden de Carlos III.—Presidente de la Delegación española en la Comisión internacional para el estudio del enlace de los ferrocarriles entre España y Francia, á través de los Pirineos.
Excmo. Sr. D. Felipe García de Ontiveros y Serrano.....	23	Febrero.....	1871	8	Julio.....	1895	En Montevideo.
Excmo. Sr. D. Federico de Rojas y Alonso.....	31	Octubre.....	1839	7	Enero.....	1896	Cesante.—Vocal Comendador de la Suprema Asamblea de la Real y distinguida Orden de Carlos III.
Excmo. Sr. D. José Llaberia y Hertzberg.....	30	Mayo.....	1873	6	Abril.....	1896	En Santiago de Chile.
Excmo. Sr. D. Ricardo Larios y Segura.....	28	Agosto.....	1866	16	Mayo.....	1898	En El Cairo.
Sr. D. Germán María de Ory y Morey.....	8	Julio.....	1869	28	Junio.....	1898	Cesante.—Presidente de la Delegación española en la Comisión internacional de los Pirineos.—Vocal Comendador de la Suprema Asamblea de la Real Orden de Isabel la Católica.
Sr. D. Juan Bustamante y Campuzano, Marqués de Herrera.....	7	Septiembre.....	1875	7	Mayo.....	1900	En el Ministerio.
Sr. D. Emilio Heredia y Livermore.....	28	Julio.....	1869	9	Mayo.....	1900	Idem.
Sr. D. Pedro Carrere y Lembeye.....	4	Febrero.....	1876	22	Mayo.....	1901	En Centro-América.
Sr. D. Ramón Gaytán de Ayala y Brunet.....	17	Octubre.....	1878	14	Agosto.....	1901	En la Habana.
Sr. D. Julián María del Arroyo y Moret.....	9	Febrero.....	1875	9	Junio.....	1902	En Bogotá
Sr. D. Francisco de Revnoso y Mateo.....	26	Abril.....	1875	9	Junio.....	1902	Cesante.
Sr. D. Manuel María de Aranguren y Bonet.....	13	Febrero.....	1875	25	Agosto.....	1902	En Río de Janeiro.
Sr. D. Ramón Piña y Millet.....	14	Diciembre.....	1876	13	Noviembre.....	1902	En el Ministerio.
Sr. D. Miguel Alvarez y Moya, Conde de Chacón.....	15	Junio.....	1864	22	Diciembre.....	1904	En Stockholmo y Copenhague.
Secretarios de primera clase.							
Excmo. Sr. D. Francisco Caballero y Rozas del Mazo, Marqués de Torneros.....	1.º	Marzo.....	1847	26	Diciembre.....	1856	Cesante.—Vocal G. C. de la Suprema Asamblea de la Real y distinguida Orden de Carlos III.
Sr. D. Eugenio Corral y Usera, Marqués de San Gregorio.....	20	Febrero.....	1863	19	Enero.....	1875	Idem.
Sr. D. Pedro Juan de Zulueta y Wilcox.....	21	Julio.....	1866	18	Noviembre.....	1866	Idem.
Excmo. Sr. D. Diego del Alcázar y Guzmán, Marqués de Peña-fuente.....	1.º	Octubre.....	1867	21	Enero.....	1889	Idem.
Sr. D. Vicente Samaniego y Fernández-Cid.....	17	Mayo.....	1873	24	Noviembre.....	1891	En el Ministerio.
Sr. D. Fernando Roca de Togores y Aguirre Solarte, Marqués de Rocamora.....	30	Enero.....	1875	24	Noviembre.....	1891	Cesante.—Vocal Comendador de la Suprema Asamblea de la Real y distinguida Orden de Carlos III.
Sr. D. Pedro Samaniego y Vargas-Machuca.....	16	Marzo.....	1875	4	Octubre.....	1894	Idem.—Idem id. de la Real Orden de Isabel la Católica.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS			FECHA DE LA CATEGORÍA			SITUACIÓN ACTUAL
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
Sr. D. Manuel de Cárcer y Salamanca.....	19	Mayo.....	1870	17	Diciembre.....	1894	En Pekín.
Sr. D. Fernando de Osorio y Elola.....	1.º	Marzo.....	1875	10	Octubre.....	1895	En el Ministerio.
Excmo. Sr. D. Francisco de Asís Arias Dávila Matheu, Duque de la Conquista.....	11	Noviembre.....	1876	7	Enero.....	1896	Cesante.—Vocal Comendador de la Suprema Asamblea de la Real y distinguida Orden de Carlos III.
Sr. D. Fernando Güell y Borbón, Marqués de Güell.....	1.º						
Sr. D. Juan Du Bose Jackson y López de Haro.....	8	Julio.....	1875	6	Abril.....	1896	En Lisboa.
Sr. D. Manuel García y Jove.....	29	Marzo.....	1879	7	Abril.....	1896	En Berlín.
Sr. D. Roberto Dupuy de Lôme y Paulin.....	23	Julio.....	1873	21	Diciembre.....	1896	En Tánger.
Sr. D. Pablo Soler y Guardiola.....	11	Enero.....	1882	24	Diciembre.....	1896	Cesante.
Sr. D. Julio Leal y Romeu.....	18	Marzo.....	1886	4	Enero.....	1897	En Roma, cerca de S. M. el Rey de Italia.
Sr. D. Joaquín Gutiérrez y Valcárcel, Marqués de Medina.....	3	Agosto.....	1897	11	Febrero.....	1897	En Lima.
Sr. D. Alfonso Merry del Val y Zulueta.....	15	Diciembre.....	1875	29	Marzo.....	1897	En el Ministerio.
Sr. D. Tomás de Rueda y Osborne, Vizconde de la Fuente de Doña María.....	31	Febrero.....	1882	14	Julio.....	1898	En la Secretaría particular de S. M. el Rey.
Sr. D. Manuel Múltedo y Cortina.....	9	Agosto.....	1875	16	Julio.....	1899	Cesante.
Excmo. Sr. D. Alfonso de Aguilar y Pereira.....	9	Diciembre.....	1882	1.º	Agosto.....	1899	En Roma (Santa Sede).
		Octubre.....	1878	10	Mayo.....	1900	Secretario particular de Su Majestad la Reina Doña María Cristina.
Sr. D. Manuel Álvarez de Toledo y Samaniego, Marqués de San Felices de Aragón.....	11	Marzo.....	1886	14	Mayo.....	1900	Cesante.
Sr. D. Francisco Durán y Sirvent.....	15	Febrero.....	1879	17	Mayo.....	1900	Idem.
Sr. D. Juan Riaño y Gayangos.....	11	Marzo.....	1886	17	Mayo.....	1900	En París.
Sr. D. Eugenio Ferraz y Alcalá-Galiano.....	11	Marzo.....	1886	19	Mayo.....	1900	En Bruselas.
Sr. D. Luis Varela y Delavat, Marqués de Villasinda.....	11	Marzo.....	1886	2	Junio.....	1900	En el Ministerio.
Sr. D. Carlos Gassend y de Frias.....	13	Febrero.....	1877	22	Mayo.....	1901	Idem.
Sr. D. Rodrigo de Saavedra y Vinent, Marqués de Villalobar.....	11	Marzo.....	1886	22	Mayo.....	1901	En Londres.
Sr. D. Servando Crespo y Bocolo.....	6	Diciembre.....	1882	4	Septiembre.....	1901	Oficial primero de la Secretaría particular de S. M. la Reina Doña María Cristina.
Sr. D. José Caro y Széchenyi.....	11	Marzo.....	1886	9	Septiembre.....	1901	En Viena.
Sr. D. Silvio Fernández-Vallín y Alfonso.....	24	Mayo.....	1887	27	Enero.....	1902	En San Petersburgo.
Excmo. Sr. D. Juan de Goyeneche y de la Puente, Conde de Casa Saavedra.....	11	Marzo.....	1886	30	Enero.....	1902	En Constantinopla y Atenas.
Sr. D. Alfonso Queipo de Llano y Fernández de Córdoba.....	11	Marzo.....	1886	23	Junio.....	1902	En el Ministerio.
Sr. D. Fernando Tovia y Martínez.....	20	Junio.....	1885	30	Junio.....	1902	Idem.
Sr. D. Cristóbal Fernández-Vallín y Alfonso.....	11	Marzo.....	1886	1.º	Julio.....	1902	Idem.
Sr. D. Luis Pastor y de Mora.....	11	Marzo.....	1886	14	Septiembre.....	1902	En Méjico.
Sr. D. Juan González de Salazar y Ferreira.....	11	Marzo.....	1886	23	Septiembre.....	1902	En Buenos Aires.
Sr. D. José Romero y Dusmet.....	16	Diciembre.....	1881	22	Diciembre.....	1904	En Washington.
Sr. D. Alfredo de Mariátegui y Carratalá.....	11	Marzo.....	1886	22	Diciembre.....	1904	En Santiago de Chile.
Secretarios de segunda clase.							
D. Frutos Alvaro y Ruiz.....	22	Marzo.....	1852	1.º	Diciembre.....	1859	Cesante.
Sr. D. Francisco Jiménez y Pérez de Vargas, Marqués de la Merced.....	28	Junio.....	1864	4	Febrero.....	1886	Idem.
Sr. D. Fernando Quiñones de León y de Francisco Martín, Marqués de Alcedo.....	7	Octubre.....	1879	12	Enero.....	1887	Idem.
D. Enrique Sancho y Tirado.....	18	Noviembre.....	1873	4	Octubre.....	1890	Idem.
Sr. D. Pedro Careaga de la Quintana.....	21	Marzo.....	1883	20	Diciembre.....	1891	En el Ministerio.
D. Enrique de Peñalver y Zamora.....	9	Marzo.....	1880	17	Diciembre.....	1894	Cesante.
D. Andrés López y Muñoz.....	11	Marzo.....	1886	7	Enero.....	1895	En la Habana.
D. Francisco de Zea Bermúdez y Moraes-Palmeiro.....	11	Marzo.....	1886	28	Mayo.....	1895	Cesante.
D. Francisco Gutiérrez de Agüera y Bayo.....	11	Marzo.....	1886	5	Mayo.....	1897	En París.
D. Juan Servet y Vest.....	23	Junio.....	1887	7	Julio.....	1898	En el Ministerio.
Excmo. Sr. D. Manuel Pérez-Seoane y Roca de Togores, Conde de Velle.....	11	Marzo.....	1886	25	Abril.....	1899	En Viena.
D. Tomás Acquaroni y Galliano.....	23	Junio.....	1887	28	Abril.....	1899	En Río de Janeiro.
Sr. D. Luis del Arco y Vizmanos, Conde de Arcentales.....	23	Junio.....	1887	6	Junio.....	1899	Cesante.
D. Joaquín González y González, Marqués de González.....	23	Junio.....	1887	6	Julio.....	1899	En el Ministerio.
D. Alejandro Padilla y Bell.....	30	Marzo.....	1892	6	Julio.....	1899	En Londres.
Sr. D. Jerónimo Valdés y González, Conde de Torata.....	30	Marzo.....	1892	31	Julio.....	1899	En el Ministerio.
Sr. D. Francisco de Silva y Fernández de Henestrosa, Marqués de Zahara.....	29	Mayo.....	1892	1.º	Agosto.....	1899	Cesante.
Excmo. Sr. D. Cristóbal García-Loygorri y Murrieta, Vizconde de la Vega.....	29	Mayo.....	1892	5	Julio.....	1900	En el Ministerio.
D. Antonio Benítez y Fernández.....	30	Marzo.....	1892	13	Mayo.....	1901	En Montevideo.
D. Pedro Quartín y del Saz-Caballero.....	23	Junio.....	1887	23	Mayo.....	1901	En Roma, cerca de S. M. el Rey de Italia.
D. Emilio María de Torres y González-Arno.....	19	Julio.....	1894	16	Septiembre.....	1901	En la Secretaría particular de S. M. el Rey.
D. Vicente Gutiérrez de Agüera y Bayo.....	30	Marzo.....	1892	19	Septiembre.....	1901	En Roma (Santa Sede).
Sr. D. José Gil-Delgado y Olazábal.....	19	Julio.....	1894	1.º	Noviembre.....	1901	En Caracas.
Sr. D. Carlos Crespi de Valldaura y Fortuny.....	30	Marzo.....	1892	29	Enero.....	1902	En el Ministerio.
Sr. D. Julio de Galarza y Pérez-Castañeda.....	19	Julio.....	1894	30	Enero.....	1902	En El Haya y Luxemburgo.
Sr. D. Antonio de Zayas y Beaumont.....	29	Mayo.....	1892	24	Junio.....	1902	En San Petersburgo.
Sr. D. Luis de Perinat y Terry.....	19	Julio.....	1894	1.º	Julio.....	1902	Cesante.
D. Rafael Mitjana y Gordon.....	29	Mayo.....	1892	23	Agosto.....	1902	En Stockholm y Copenhague.
D. Fernando de Antón del Olmet y López.....	19	Julio.....	1894	23	Agosto.....	1902	En el Ministerio.
D. Diego Saavedra y Magdalena.....	19	Julio.....	1894	27	Septiembre.....	1902	Comisionado del Ministerio en las Posesiones españolas del Africa occidental.
D. Manuel Walls y Merino.....	19	Julio.....	1894	28	Septiembre.....	1902	En Washington.
D. Angel García Loygorri y Atienza.....	19	Julio.....	1894	22	Diciembre.....	1904	En Berlín.
D. Bernardo Almeida y Herrerros.....	19	Julio.....	1894	22	Diciembre.....	1904	En Centro-América.
D. Orestes Blanco-Recio y Ruiz.....	30	Octubre.....	1869	22	Diciembre.....	1904	Cesante.
D. Antonio Pla y Folgueira.....	19	Julio.....	1894	22	Diciembre.....	1904	En Bogotá.
Secretarios de tercera clase.							
Excmo. Sr. D. José Cotoner y Allendesalazar, Conde de Sallent.....	11	Enero.....	1869	11	Septiembre.....	1875	Cesante.
Excmo. Sr. D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Duque de Santo Mauro.....	4	Junio.....	1878	13	Julio.....	1883	Idem.
Excmo. Sr. D. Guillermo Joaquín de Osma y Scull.....	11	Diciembre.....	1877	7	Abril.....	1885	Idem.
Excmo. Sr. D. Manuel Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, Marqués de Atarfe.....	28	Julio.....	1880	26	Agosto.....	1885	Idem.
Ilmo. Sr. D. Carlos Groizard y Coronado.....	10	Marzo.....	1881	8	Marzo.....	1886	Idem.
Sr. D. Angel Cervero y Urzaiz, Marqués de Portugalete.....	29	Septiembre.....	1879	26	Junio.....	1887	En Lisboa.
Sr. D. José Pedrosa y Scull, Marqués de San Carlos de Pedrosa.....	15	Septiembre.....	1880	4	Octubre.....	1890	Cesante.
Sr. D. Ramón Cabrera y Richards, Conde de Morella.....	1.º	Agosto.....	1877	19	Julio.....	1889	Idem.
Excmo. Sr. D. Bernardino Fernández de Velasco y Balfé, Duque de Frias.....	11	Marzo.....	1886	28	Abril.....	1893	Idem.
D. Manuel Carvajal y Jiménez de Molina, Conde de Jiménez de Molina.....	11	Marzo.....	1886	29	Octubre.....	1894	Idem.—En comisión en Lisboa.
D. Daniel Carballo y Prat, Conde de Pradere.....	23	Junio.....	1887	7	Enero.....	1895	Idem.—Idem en París.
Sr. D. José Álvarez de Bohorques y Aguilera, Conde de Torrepalma.....	23	Junio.....	1887	7	Febrero.....	1895	Idem.
Excmo. Sr. D. Juan de Ranero y Rivas.....	30	Marzo.....	1892	24	Octubre.....	1895	Idem.
Sr. D. Cristóbal Bordiú y Prat.....	30	Marzo.....	1892	26	Enero.....	1896	Idem.
Sr. D. Francisco Triana y Blasco, Vizconde de Monserrat.....	30	Marzo.....	1892	4	Enero.....	1897	Idem.
D. Saturnino Calderón y Ceruelo.....	19	Julio.....	1894	28	Junio.....	1898	Idem.
Sr. D. Francisco Carvajal y Hurtado de Mendoza, Conde de Fontanar.....	19	Julio.....	1894	14	Julio.....	1898	Idem.
D. Jenaro Parladé y Heredia.....	19	Julio.....	1894	6	Junio.....	1899	Idem.
D. Francisco de Asís Serrat y Bonastre.....	1.º	Febrero.....	1896	31	Julio.....	1899	En el Ministerio.
D. Alfonso Danvila y Burguero.....	1.º	Febrero.....	1896	31	Julio.....	1899	Idem.
D. Juan Angel Sáinz de Baranda y Fernández-Garón.....	1.º	Febrero.....	1896	1.º	Agosto.....	1899	Idem.
D. Manuel González-Hontoria y Fernández-Ladreda.....	23	Julio.....	1898	30	Enero.....	1902	Idem.
D. Joaquín Carrillo de Albornoz y Faura, Marqués de Faura.....	1.º	Febrero.....	1896	28	Junio.....	1902	Idem.
D. Carlos López-Dóriga y Salaverría.....	1.º	Febrero.....	1896	1.º	Julio.....	1902	En París.
D. Mauricio López-Roberts y Terry.....	1.º	Febrero.....	1896	25	Agosto.....	1902	En el Ministerio.
D. Santiago Méndez de Vigo y Méndez de Vigo.....	23	Julio.....	1898	26	Agosto.....	1902	Idem.
D. Joaquín de Ezpeleta y Montenegro.....	1.º	Febrero.....	1896	1.º	Octubre.....	1902	En la Secretaría particular de S. M. la Reina Doña María Cristina.
D. Emilio de Palacios y Fau.....	1.º	Febrero.....	1896	2	Octubre.....	1902	En el Ministerio.
D. Angel de Ranero y Rivas.....	1.º	Febrero.....	1896	4	Octubre.....	1902	En Tokio.
Sr. D. Luis de Silva y Carvajal, Conde de la Unión.....	23	Julio.....	1898	4	Octubre.....	1902	En el Ministerio.
D. Ricardo Spottorno y Sandoval.....	1.º	Febrero.....	1896	29	Diciembre.....	1902	Idem.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS			FECHA DE LA CATEGORÍA			SITUACIÓN ACTUAL
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
D. Manuel de Figuerola-Ferretti y Martí.....	1.º	Febrero.....	1896	1.º	Febrero.....	1904	En el Ministerio.
D. Luis Salcedo y Barreto.....	1.º	Febrero.....	1896	22	Diciembre.....	1904	Idem.
D. Pablo de Benito y Varela.....	23	Julio.....	1898	26	Diciembre.....	1904	Idem.
D. Manuel Avila y Bernabeu.....	1.º	Febrero.....	1896	27	Diciembre.....	1904	Vicecónsul, en comisión, en París.
D. Manuel Diosdado y Cortés.....	1.º	Febrero.....	1896	24	Enero.....	1905	En el Ministerio.
Agregados diplomáticos.							
Sr. D. Pablo Alós y Medrano, Marqués de Haro.....	1.º	Febrero.....	1896	1.º	Febrero.....	1896	Cesante.
Sr. D. Luis Peláez y Quintanilla.....	1.º	Febrero.....	1896	1.º	Febrero.....	1896	Idem.
Sr. D. Paulino de la Mora y Abarca.....	23	Julio.....	1898	23	Julio.....	1898	Idem.
Sr. D. Pedro Sebastián y de Erice.....	23	Julio.....	1898	23	Julio.....	1898	En el Ministerio.
Sr. D. José Antonio de Erezuma y Arandiaga.....	23	Julio.....	1898	23	Julio.....	1898	Cesante.
Sr. D. Alvaro Roberto Ferratges y Domínguez.....	23	Julio.....	1898	23	Julio.....	1898	Idem.
Sr. D. Jaime de Ojeda y Brooke.....	23	Julio.....	1898	23	Julio.....	1898	En la Secretaría particular de S. M. el Rey.
Sr. D. José Pérez Balsera y López de Zárate.....	23	Julio.....	1898	23	Julio.....	1898	En el Ministerio.
Sr. D. Justo Garrido y Cisneros.....	23	Julio.....	1898	23	Julio.....	1898	Idem.
Sr. D. José de Landecheo y Allende-Salazar.....	23	Julio.....	1898	23	Julio.....	1898	Idem.
Sr. D. Félix Vázquez y de Zafra.....	23	Julio.....	1898	23	Julio.....	1898	Idem.
Sr. D. Manuel García de Acilu y Benito.....	23	Julio.....	1898	23	Julio.....	1898	Idem.
Sr. D. Alfonso de Jara y Seijas.....	1.º	Febrero.....	1896	1.º	Febrero.....	1896	Cesante.
Sr. D. Francisco Martínez de Galinsoga y de la Serna.....	23	Julio.....	1898	23	Julio.....	1898	En el Ministerio.
Sr. D. Manuel Gómez y García Barzanallana.....	23	Julio.....	1898	23	Julio.....	1898	En Lisboa.
Sr. D. José Muñoz Vargas.....	27	Febrero.....	1904	27	Febrero.....	1904	En Roma (Santa Sede).
Sr. D. Fernando Gómez Contreras.....	27	Febrero.....	1904	27	Febrero.....	1904	En Bruselas.
Sr. D. Fernando Alcalá-Galiano y Smith.....	27	Febrero.....	1904	27	Febrero.....	1904	En Roma, cerca de S. M. el Rey de Italia.
Sr. D. Juan Francisco de Cárdenas y Rodríguez de Rivas.....	27	Febrero.....	1904	27	Febrero.....	1904	En Lisboa.
Sr. D. Pedro de Miranda y Quartín.....	27	Febrero.....	1904	27	Febrero.....	1904	Idem.
Sr. D. Carlos de la Huerta y Avial.....	27	Febrero.....	1904	27	Febrero.....	1904	En París.
Sr. D. Domingo de las Bárcenas y López Mollinedo.....	27	Febrero.....	1904	27	Febrero.....	1904	En Viena.
Sr. D. Gaspar Castellano y de la Peña, Conde de Castellano.....	27	Febrero.....	1904	27	Febrero.....	1904	En Berlín.
Sr. D. Manuel Ynelán y de la Rasilla.....	27	Febrero.....	1904	27	Febrero.....	1904	En Constantinopla.
Sr. D. Luis de Losada y Rosés.....	5	Enero.....	1905	5	Enero.....	1905	En Londres.
Sr. D. Manuel Aguirre y de Cárcer.....	5	Enero.....	1905	5	Enero.....	1905	En Roma (Santa Sede).
Sr. D. Gonzalo del Río y García.....	5	Enero.....	1905	5	Enero.....	1905	En Tángen.
CARRERA CONSULAR							
Cónsules generales.							
Sr. D. Juan Castro y Fernández de la Somera.....	15	Enero.....	1875	24	Marzo.....	1875	En Lisboa.
Excmo. Sr. D. Arturo de Baldasano y Topete.....	5	Diciembre.....	1880	29	Octubre.....	1888	En Génova.
Excmo. Sr. D. Francisco de Serra y Larrea.....	8	Diciembre.....	1867	8	Agosto.....	1893	En Amberes.
Sr. D. José Ruiz Gómez.....	22	Septiembre.....	1873	9	Julio.....	1894	Cesante.
Sr. D. Eusebio de Bonilla y Martel.....	12	Junio.....	1875	29	Septiembre.....	1896	En Nueva York.
Sr. D. Ernesto Merlé y Alós.....	16	Marzo.....	1870	27	Junio.....	1898	En Londres.
Sr. D. Eduardo Toda y Güell.....	31	Marzo.....	1876	4	Julio.....	1898	Cesante.
Sr. D. Mariano Brusola y Téllez.....	31	Mayo.....	1868	18	Julio.....	1900	En París.
Sr. D. Joaquín María Torroja y Quinza.....	17	Mayo.....	1877	18	Julio.....	1900	En Hamburgo.
Sr. D. José Vélez y Corrales.....	10	Julio.....	1878	26	Octubre.....	1900	En Túnez.
Excmo. Sr. D. Luis Marinas y Lavaggi.....	14	Julio.....	1880	3	Noviembre.....	1900	En Argel.
Sr. D. Emilio de Perera y Blesa.....	1.º	Febrero.....	1870	1.º	Junio.....	1903	En Manila.
Sr. D. Alfonso Martínez de Tuñela.....	5	Febrero.....	1870	8	Mayo.....	1904	En Montreal.
Cónsules de primera clase.							
Sr. D. Antonio Vázquez y López-Amor.....	14	Febrero.....	1876	29	Diciembre.....	1892	Cesante.—Juez de los Tribunales mixtos en Egipto.
Sr. D. José Alcalá Galiano y Fernández de las Peñas, Conde de Torrijos.....	17	Abril.....	1865	9	Marzo.....	1893	En Marsella.
Sr. D. Manuel Colarte y Archedekuin, Marqués de Pedroso.....	2	Agosto.....	1861	1.º	Julio.....	1895	En Orán.
Sr. D. Antonio Díaz Miranda.....	14	Febrero.....	1875	1.º	Julio.....	1895	En el Ministerio.
Sr. D. Fernando Gómez de Bonilla.....	19	Febrero.....	1875	1.º	Julio.....	1895	Cesante.
Sr. D. Luis Torres Acevedo.....	7	Enero.....	1881	1.º	Julio.....	1895	En San José de Costa Rica.
Sr. D. Santiago Alonso Cordero.....	18	Febrero.....	1878	18	Noviembre.....	1895	En Roma.
Sr. D. Eduardo Ortiz de Zugasti.....	1.º	Noviembre.....	1878	18	Noviembre.....	1895	En Veracruz.
Sr. D. Manuel Contreras y Crooke.....	21	Febrero.....	1867	30	Diciembre.....	1895	En Gasglow.
Excmo. Sr. D. José Congosto y Vaillant.....	13	Junio.....	1878	28	Febrero.....	1896	En Burdeos.
Sr. D. Ricardo Espejo y Chaparro.....	9	Marzo.....	1869	2	Septiembre.....	1896	En Liverpool.
Sr. D. Enrique Ortiz y Pi.....	14	Noviembre.....	1877	17	Diciembre.....	1896	En Cape-town.
Sr. D. Celestino Marconel y Guivelalde.....	1.º	Junio.....	1897	27	Octubre.....	1897	Cesante.
Sr. D. Francisco de Carpi y Cabrera.....	15	Enero.....	1866	27	Junio.....	1898	Idem.
Sr. D. Pompeyo Díaz y Cossio.....	12	Noviembre.....	1879	4	Agosto.....	1898	En Cette.
Sr. D. Alejandro Spagnolo y Xenos.....	21	Agosto.....	1869	14	Marzo.....	1899	Excedente.—En comisión en Alejandría.
Sr. D. Francisco Martí y Díaz de Jáuregui.....	26	Septiembre.....	1879	31	Agosto.....	1899	En Gibraltar.
Sr. D. Manuel de Navarro y López de Ayala.....	23	Septiembre.....	1876	26	Octubre.....	1900	En Tángen.
Sr. D. Federico Janer y Macías.....	14	Julio.....	1880	26	Octubre.....	1900	En Oporto.
Sr. D. Francisco Yebra y Sáiz.....	30	Mayo.....	1892	4	Noviembre.....	1900	En la Habana.
Sr. D. Antonio de la Corte y Castañeira.....	18	Febrero.....	1879	29	Abril.....	1901	En El Havre, en comisión.
Sr. D. José María Tuero y O'Donnell.....	1.º	Julio.....	1887	2	Diciembre.....	1901	Cesante.
Sr. D. Rafael Acquaroni y de Solís.....	1.º	Septiembre.....	1869	20	Septiembre.....	1902	En Yokohama.
Sr. D. Enrique de Vedia y San Miguel.....	25	Abril.....	1874	29	Diciembre.....	1902	En San Juan de Puerto Rico.
Sr. D. José Calatayud y Careia.....	1.º	Febrero.....	1869	1.º	Junio.....	1903	En Buenos Aires.
Sr. D. Guillermo Leyra y Roquer.....	5	Octubre.....	1892	20	Diciembre.....	1903	En Valparaíso.
Sr. D. Ricardo Rodríguez Díez.....	25	Mayo.....	1880	28	Enero.....	1904	En Nueva Orleans.
Sr. D. Nicasio Moral y Cañete.....	25	Mayo.....	1875	8	Mayo.....	1904	En Constantinopla.
Sr. D. Enrique de Perera y Blesa.....	1.º	Julio.....	1887	16	Enero.....	1905	En Quito.
Sr. D. Antolín Pita y Caramés.....	15	Mayo.....	1880	14	Enero.....	1905	En Bombay.
Cónsules de segunda clase.							
D. Arturo de Satorres y Fuster.....	15	Noviembre.....	1878	11	Julio.....	1892	En Bergen.
D. Ramón del Río y Gil.....	18	Mayo.....	1879	11	Julio.....	1892	En París. Agregado a la Embajada.
D. Jaime Romeo de Bagner y Corsi.....	17	Julio.....	1879	11	Julio.....	1892	En Trieste.
D. Luis Baena y Molero.....	21	Diciembre.....	1881	9	Marzo.....	1893	En Elvas.
D. Manuel de la Cueva y Echevarría.....	1.º	Noviembre.....	1879	9	Marzo.....	1893	Suspensio.
D. Juan Vicente Zugasti y Dickson.....	16	Diciembre.....	1879	12	Agosto.....	1893	En Larache.
D. Lorenzo Rolland y Paret.....	24	Septiembre.....	1885	17	Agosto.....	1894	Cesante.
D. José Meana y Martínez.....	1.º	Junio.....	1882	3	Mayo.....	1895	En Colonia.
D. Manuel Rodríguez Escudero.....	1.º	Julio.....	1887	1.º	Julio.....	1895	Cesante.
D. José Teixidor y Jugo.....	1.º	Julio.....	1887	1.º	Julio.....	1895	En Toulouse.
D. Francisco Javier de Salas y Schar.....	23	Noviembre.....	1887	1.º	Julio.....	1895	En Cardiff.
D. Joaquín Carsi y Rivera.....	1.º	Julio.....	1888	1.º	Julio.....	1895	En Bucarest.
D. Pedro Cavanilles y Peón.....	30	Mayo.....	1892	30	Mayo.....	1896	En Saffi.
D. Joaquín de Iturralde y López-Silvero.....	30	Mayo.....	1892	30	Mayo.....	1896	En el Ministerio.
D. Rafael López-Lago y Estolt.....	30	Mayo.....	1892	30	Mayo.....	1896	Idem.
D. Manuel García Cruz.....	28	Noviembre.....	1892	28	Noviembre.....	1896	En Bremen.
D. Aurelio Moratilla y Estévez.....	29	Diciembre.....	1892	29	Diciembre.....	1896	En Nápoles.
D. Enrique de Mariátegui y Carratalá.....	10	Marzo.....	1893	15	Marzo.....	1897	Cesante.
D. Adriano Rotondo y Nicolau.....	11	Octubre.....	1882	15	Octubre.....	1897	En Casablanca.
D. Manuel María Coll y Altabás.....	1.º	Octubre.....	1885	27	Junio.....	1898	En Cienfuegos.
D. Carlos Sáenz de Tejada y Groizard.....	17	Agosto.....	1894	17	Agosto.....	1898	En Oloron.
D. Joaquín de Pereyra y Ferrán.....	17	Agosto.....	1894	17	Agosto.....	1898	En Santiago de Cuba, en comisión, en el Ministerio.
D. Enrique Gaspar y Batllés.....	17	Agosto.....	1894	17	Agosto.....	1898	En Bayona.
D. José de Cubas y Sagarzazu.....	17	Agosto.....	1894	17	Agosto.....	1898	En Newcastle.
D. Juan Vázquez y López-Amor.....	3	Octubre.....	1894	3	Octubre.....	1898	En Rabat.
D. Hilarión González del Castillo y Perlado.....	16	Agosto.....	1895	16	Agosto.....	1899	En Shanghai.
D. Ernesto Freire y María.....	16	Agosto.....	1895	16	Agosto.....	1899	En Odessa.
D. Ramón Abella y Fernández.....	3	Octubre.....	1894	26	Octubre.....	1900	En Berna.
D. Juan Manuel Bel y Serrano.....	3	Mayo.....	1895	26	Octubre.....	1900	En Saint-Nazaire.
D. Rafael de Casares y Gil.....	12	Octubre.....	1894	19	Julio.....	1901	En Jerusalén.
D. Juan Potous y Martínez.....	16	Agosto.....	1895	26	Agosto.....	1901	En Tetuan.
D. Alejandro Berea y Rodrigo.....	1.º	Julio.....	1895	1.º	Enero.....	1902	En Mazagán.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS			FECHA DE LA CATEGORÍA			SITUACIÓN ACTUAL
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
D. Vicente Palmaroli y Reboulet	30	Octubre	1895	14	Enero	1902	En el Ministerio.
D. José Torroba y Sacristán	1.º	Julio	1895	15	Octubre	1902	En Montevideo.
D. José García Aeuña	2	Septiembre	1896	15	Octubre	1902	En Hendaya.
D. Angel José Cabrejo y Barrios	16	Agosto	1895	5	Noviembre	1902	En Rotterdam.
D. Luis Villar y Peralta	16	Agosto	1895	29	Diciembre	1902	En Perpiñan.
D. Nicolás María Rivero y Custodio	15	Enero	1870	20	Diciembre	1903	En Méjico.
D. Jacinto Miranda y Gabiot	16	Julio	1896	28	Enero	1904	La Guayra, en comisión en Panamá, nombrado.
D. Rafael Seco y Fabres	20	Diciembre	1895	1.º	Febrero	1904	En Ilo-Ilo.
D. Felix de Silóniz y Colarte	26	Diciembre	1895	10	Mayo	1904	En Riga.
D. Manuel Caabeyro y Lago	3	Mayo	1895	14	Enero	1905	En Rosario de Santa Fé.
D. Francisco de Asís Caballero y Mediano	26	Diciembre	1896	14	Enero	1905	En Puerto-Said.
D. Joaquín Márquez Hernández	21	Diciembre	1895	15	Enero	1905	En Villarreal de San Antonio.
D. Mariano Fábregas y Sotelo	28	Febrero	1896	15	Enero	1905	En el Callao.
D. José Albiñana y Martínez	3	Enero	1896	16	Enero	1905	En Santo Domingo.
D. José Buigas y de Dalmau	30	Diciembre	1896	24	Enero	1905	En Mogador.
Vicecónsules.							
Sr. D. Ricardo Muñiz y Viglietti	9	Mayo	1881	2	Abril	1881	Cesante.
D. Juan Puig y Abaria	17	Agosto	1894	17	Agosto	1894	Idem.
D. Luis Rubio Amoedo	28	Febrero	1896	28	Febrero	1896	En Lisboa.
D. Enrique Somoza y Tenreiro	16	Julio	1896	16	Julio	1896	En Londres.
D. Rafael Farias Velasco	26	Diciembre	1896	26	Diciembre	1896	Cesante.
D. Martín Díaz Spuch	26	Diciembre	1896	26	Diciembre	1896	En Tánger.
D. Joaquín Boada y Barbé	26	Diciembre	1896	26	Diciembre	1896	En el Ministerio.
D. Emilio de Motta y Ortiz	26	Diciembre	1896	26	Diciembre	1896	En Génova.
D. Angel Sánchez Vera	15	Octubre	1897	15	Octubre	1897	En Liverpool.
D. José de Carvajal y Viana Cárdenas	26	Noviembre	1897	26	Noviembre	1897	Cesante.
D. Tomás Rodríguez y Rodríguez	26	Noviembre	1897	26	Noviembre	1897	En San Juan de Puerto Rico.
D. Joaquín Paya y López	28	Diciembre	1897	28	Diciembre	1897	Cesante.
D. José Tarongi y Español	23	Febrero	1898	23	Febrero	1898	En Marsella.
D. Antonio Suqué y Sucona	14	Julio	1898	14	Julio	1898	En Orán.
D. Carlos de Arjona y Arjona	4	Agosto	1898	4	Agosto	1898	En Oporto.
Sr. D. Benito María de Arenzana y Sánchez Ocaña	4	Agosto	1898	4	Agosto	1898	En Argel.
D. Eduardo Sáenz Santander	4	Agosto	1898	4	Agosto	1898	En Gibraltar.
D. Luciano López Ferrer	16	Noviembre	1898	16	Noviembre	1898	En Amberes.
D. Miguel Maluquer y Salvador	19	Noviembre	1898	19	Noviembre	1898	En Hamburgo.
D. Camilo Bargiela y Pérez	16	Enero	1905	14	Enero	1905	En Manila.
D. Andrés Pla y Santos de Pazos	16	Enero	1905	15	Enero	1905	En la Habana.
CARRERA DE INTERPRETES							
INTERPRETACIÓN DE LENGUAS DEL MINISTERIO DE ESTADO							
Intérprete de primera clase.							
Sr. D. Antonio María Orfila y Colaco	28	Julio	1864	4	Abril	1893	
Intérpretes de segunda clase.							
D. Patricio Peñalver y Boixadors	31	Enero	1881	1.º	Abril	1900	
D. Pompilio Díaz y Blanco	27	Junio	1882	17	Enero	1904	
Intérpretes de tercera clase.							
D. Julio Casares y Sánchez	2	Enero	1897	10	Diciembre	1900	
D. Ramón Fernández-Villa de Rey y González-Pumariega	18	Julio	1901	18	Julio	1901	
D. Julián Juderías y Loyot	29	Agosto	1894	27	Febrero	1904	
SERVICIO EN EL EXTRANJERO							
Intérprete de primera clase.							
Sr. D. Manuel Saavedra y Asensi	7	Junio	1873	28	Junio	1898	En Tánger.
Intérprete de segunda clase.							
D. Antonio Comandari y Yhagües	14	Octubre	1866	1.º	Julio	1887	En El Cairo.—En comisión en Ceuta.
Intérpretes de tercera clase.							
D. Carlos Rameau y Sevilla	25	Diciembre	1877	1.º	Julio	1887	En Túnez.
D. Alberto Lozano y Gilolmo	16	Julio	1888	1.º	Enero	1902	En Tánger.—En comisión en el Ministerio.
Jóvenes de lenguas.							
D. Mariano Ortega Morejón y Domínguez	7	Marzo	1878	7	Marzo	1878	Cesante.
D. Francisco Marín y Guerrero	13	Mayo	1895	13	Mayo	1895	En Melilla.
D. Manuel Villalta y Atalaya	20	Junio	1895	20	Junio	1895	En Tánger, Consulado.
D. Federico Romero Cuadra	2	Enero	1897	30	Mayo	1900	En Tokio.
D. Reginaldo Ruiz y Orsatti	12	Octubre	1896	1.º	Enero	1902	En Tánger.
Aspirantes.							
D. Felipe Rizzo y Almela	14	Noviembre	1896	14	Noviembre	1896	Cesante.
D. Manuel Cortés y Delgado	2	Julio	1900	2	Julio	1900	En Tánger.

Madrid 30 de Enero de 1905.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Montevideo participa á este Ministerio el fallecimiento del subdito español Domingo Romero, ocurrido el 27 de Julio último. Los bienes dejados por el finado consisten en un solar, sito en la calle Libres, y dos pagares, por valor de pesos fuertes 212'98 y 372'86, respectivamente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Habiéndose padecido algunos errores y omisiones de imprenta en las relaciones números 3 y 4 de los créditos clasificados por esta Junta y publicados respectivamente en la GACETA DE MADRID de 27 y 28 de Enero actual, se rectifican á continuación.

Relación núm. 3.

En el crédito núm. 47 de orden figura como acreedor Jorge Jomag, debiendo ser Jorge Yonng.

En el crédito núm. 68 de orden figura como acreedor Enrique Remo Fernández, y debe ser Enrique Runo Fernández.

Relación núm. 4.

En el crédito núm. 49 de orden «Comisión liquidadora del

primer batallón del regimiento de Infantería del Príncipe, número 3», figura como acreedor Felipe Gato, debiendo ser Felipe Gato y Coria.

En el crédito núm. 63 de la misma Comisión liquidadora que el anterior, figura como acreedor José Varela Rego, y debe ser José Barrela y Rego.

En el crédito núm. 77 figura como acreedor César Rodríguez González, debiendo ser Cesáreo Rodríguez González.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos procedentes.

Madrid 30 de Enero de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Viesca.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

De conformidad con la propuesta hecha por el Consejo de Instrucción pública fueron nombrados para formar el Tribunal de oposiciones á la Cátedra Análisis Matemático, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, los señores siguientes:

Presidente, D. José María Rodríguez Carballo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Lucas Mallada, Académico de Ciencias; D. Luis Octavio de Toledo, Catedrático de Análisis matemático de la Central; D. Emilio Colomina, idem de la Escuela Central de Ingenieros Industriales; D. José Toas, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona; D. Alvaro

Llatas, Catedrático en la misma Escuela; D. Manuel Saralegui y Medina, Ingeniero del Cuerpo de la Armada.

Suplentes: D. Antonio Tarazona, Catedrático de la Central; D. José Sánchez Solís, Ingeniero Industrial de la Dirección de los ferrocarriles.

Dentro del plazo de la convocatoria han presentado sus instancias D. Paulino Castell y Vidal y D. Juan Piñal, el cual no ha acreditado que es Ingeniero Industrial ó que tiene aprobados los ejercicios para el título, cuyas circunstancias se requieren por el anuncio de convocatoria, y en consecuencia queda excluido de las oposiciones.

En cumplimiento de lo prevenido se publica para los efectos correspondientes, haciendo saber que los opositores podrán recurrir al Juez ó Jueces que consideren incompatibles, dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 14 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

De conformidad con la propuesta hecha por el Consejo de Instrucción pública, fueron nombrados para formar el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Mecánica industrial é hidráulica, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, los señores siguientes: Presidente, D. Daniel Cortazar, Consejero de Instrucción pública y Académico.

Vocales: D. Joaquín Barraquer, Académico de Ciencias; Don José Igual Martínez, Catedrático de la Escuela de Artes e Industrias de Madrid; D. Luis Canalda, Catedrático de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona; D. Eusebio San-

chez Lozano, Profesor de la Escuela de Ingenieros de minas; D. Juan García del Castillo, Conde de Velascoain, Ingeniero de minas, Comisión del Mapa geológico; D. Luis Estévez Fernández, Catedrático de Hidráulica de la Escuela de Arquitectura.

Suplentes: D. Joaquín Rosell, Jefe de máquinas de la Casa de la Moneda, y D. Mauro Serret, Ingeniero de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Dentro del plazo de la convocatoria han presentado sus instancias documentadas, en concepto de aspirantes: Don Juan Flórez y Posadas, D. Antonio María Beringola Vallés, D. Jesús Angel Figueroa y D. Baltasar Llanas Español.

En cumplimiento de lo prevenido se publica para los efectos correspondientes, haciendo saber que los opositores podrán recusar al Juez ó Jueces que consideren incompatibles dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 14 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

De conformidad con la propuesta hecha por el Consejo de Instrucción pública, fueron nombrados para formar el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Cálculo integral y Mecánica racional, vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales de Madrid, los señores siguientes:

Presidente, D. José María Rodríguez Carballo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Diego Ollero y Carmona, Académico de Ciencias; D. José Andrés é Irueste, Catedrático de Cálculos en la Central; D. Lauro Clariana, ídem de Cálculo y Mecánica en la Escuela industrial de Barcelona; D. José María Villafañe, ídem de Análisis matemático de la Central; D. Tomás Gómez Acebo, Arquitecto; D. José Gali Gadea, Catedrático de la Escuela de Bilbao.

Suplentes: D. Enrique Ruiz Díaz, Ingeniero y Catedrático de la Universidad de Sevilla, y D. Juan Muntane, Ingeniero y Director de la Fábrica de Tabacos de Madrid.

Dentro del plazo de la convocatoria han presentado sus instancias D. Carlos Matais Aracil, D. Andrés Valdivia Sisay, D. Rafael Fenech Cordamé, D. Joaquín Coloma Fortes, D. Rafael Alcayne y Chavarría, D. Benjamin Monfort Romani, D. Pablo Parellada Naveram; D. Andrés Valdivia no ha acreditado que es Ingeniero industrial ó que tiene aprobados los ejercicios para dicho cargo, cuyas circunstancias se requieren por el anuncio de convocatoria, y, en consecuencia, queda excluido de las oposiciones.

En cumplimiento de lo prevenido se publica para los efectos correspondientes, haciendo saber que los opositores podrán recusar al Juez ó Jueces que consideren incompatibles, dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 14 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

A los efectos del art. 10 del reglamento de 11 de Agosto de 1901 y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902, se hace público el Tribunal nombrado por Real orden de 17 del actual para juzgar los ejercicios de oposición a las Cátedras de Lengua inglesa de las Secciones elementales de Comercio de Gijón y Canarias.

Presidente, D. Daniel López y López, Catedrático de dicha asignatura y Director de la Escuela de Comercio de esta Corte.

Vocales: D. Benjamín Renshaw y Orea, D. José Casadesús y D. Antonio Alvarez Aranda, Catedráticos de dicha asignatura, respectivamente, en las Escuelas Superiores de Comercio de Cádiz y Coruña y en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Santander.

D. Fernando de los Villares, Catedrático de la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid.

D. Vicente Vera, Profesor auxiliar del Instituto de San Isidro de esta Corte, y D. José Ontañón, como competente.

Se han presentado los 13 aspirantes siguientes: D. Miguel de la Iglesia, D. José López Tomás y D. Gerardo Olazábal, que tienen completa su documentación.

D. Pedro J. Agudo y D. José María Abalo han de presentar la certificación del Registro central de Gracia y Justicia sobre antecedentes penales.

D. Rafael García Borbolla, D. Zacarías Herrero, D. Esteban Sans, D. Felipe Baroña, D. Ernesto Villar, D. Diego Galín, D. Abelardo Laguna y D. Gumersindo Lozano han de unir a sus instancias la certificación del Registro civil de nacimiento, la del grado de Profesor mercantil ó de Licenciado en Filosofía y Letras y la del Registro central de Gracia y Justicia sobre antecedentes penales.

Madrid 29 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Resuelto por Real orden de 16 del corriente mes se verifica la subasta para la adjudicación de los aprovechamientos del primer período de la Ordenación de los montes Parralero, Diego Duro, Breña Redonda, Cerquiño, Pendolillo, Rambulazo, Berruco y Puerto de las Encinas, sitos en término municipal de Cortes de la Frontera y pertenecientes a la ciudad de Ronda, en la provincia de Málaga, cuya subasta se anunció para el día 27 de Mayo de 1902 y fué mandada suspender por análoga disposición de 26 de los referidos mes y año; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en la primera de las citadas Reales órdenes, ha señalado el día 3 de Marzo próximo, y hora de las once, para la celebración del acto.

Los productos que son objeto del remate, consisten en 11.354 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, de quejigo y alcornoco; 25.068 metros cúbicos de leña gruesa y delgada procedentes de troncos y copas de árboles de ambas especies; 46.552 quintales métricos de corcho de todas clases, el aprovechamiento de la montanera y el de pastos, tasados en total dichos productos en 1.226.702'70 pesetas. Además, el que resulte rematante contraerá la obligación de realizar las mejoras durante el primer decenio, consignadas en el proyecto de Ordenación y cuyo importe se halla calculado en 68.712'63 pesetas, debiendo ejecutarse dichos disfrutes y realizar las mejoras en la forma prevenida en el pliego de condiciones que fué aprobado por Real orden de 4 de Marzo de 1902, y teniendo en cuenta la adición al mismo, dispuesta en la mencionada de fecha 16 del presente mes.

La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones

en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 27 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será la de 152.032'54 pesetas, que resulta de sumar 61.335'14, á que asciende el 5 por 100 de la tasación total de los productos, con 78.040, cantidad en que se ha valorado el proyecto de Ordenación, y con 12.657'40 pesetas, á que asciende el 8 por 100 anual de esta última cantidad desde el día 21 de Octubre de 1899, en que se presentó dicho proyecto en el Ministerio, hasta el 1.º de Noviembre de 1901, fecha en que se practicó su tasación.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya; pero el depósito del valor del proyecto y del interés de dicho importe deberá constituirse en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado los depósitos del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Enero de 1905.—El Director general, P. A., Angel Vasconi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del plan de mejoras de los productos correspondientes al primer período de la Ordenación de los montes conocidos bajo la denominación de Las Majadas de Ronda, radicante en término de Cortes de la Frontera, en la provincia de Málaga, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á lo expresados requisitos y condiciones, por la cantidad (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Negociado de Transportes.

Desconociéndose el actual paradero de D. Ciriaco S. Orgaz, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 45 del reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico administrativas vigente, se le hace saber por medio del presente anuncio la providencia siguiente:

«Por antecedentes que obran en esta oficina, se le ha seguido á usted expediente en averiguación de un coche que tiene sin matricular, destinado á la conducción de viajeros entre los puntos de Villaviciosa de Odón y de Madrid, en cuyo expediente, con fecha de ayer, he tenido á bien acordar la inclusión en matrícula del referido carruaje; y como quiera que al establecer esta industria no ha cumplido usted lo determinado en el art. 51 del reglamento de transportes de 20 de Marzo de 1900, le ha sido á usted impuesta la multa del duplo de la cantidad defraudada, ó sean 400 ptas., á tenor de lo dispuesto en el art. 58 del propio reglamento, las que ingresará usted en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en el plazo de diez días; debiendo hacerle presente que de no estar conforme puede recurrir en alzada de este acuerdo ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de esta notificación.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.»

Lo que se pone en conocimiento de usted á los efectos consiguientes. Madrid 27 de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Negociado 2.º—Beneficencia.

D. Antonio Luengo Cuesta, Oficial segundo de este Gobierno civil.

Hago saber que nombrado por el Sr. Gobernador, Fiscal encargado de instruir el expediente en juicio contradictorio en depuración del hecho heroico que se atribuye al vecino de Betanzos D. Antonio García Cort por el acto de arrojó y abnegación que llevó á cabo el día 28 de Septiembre de 1904, salvando de una muerte segura, en la ría del Puente del Porco, parroquia de Miño, Ayuntamiento de Castro, al niño de cinco años José María Bernardo Fardalo, que se cayó á la misma, por si hubiese méritos bastantes para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, en providencia de este día he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, abrir información sumaria á fin de que todas aquellas personas que tengan que manifestar algo en pro ó en contra de la exactitud del hecho mencionado lo verifiquen dentro del plazo de quince días en esta Fiscalía (oficinas de este Gobierno civil).

Lo que hago público en la GACETA DE MADRID para general conocimiento.

Coruña 26 de Enero de 1905.—Antonio Luengo. P—92

D. Juan Paradela Veira ha solicitado de este Gobierno la devolución de la fianza impuesta á D. Eduardo Veiga para desempeñar el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza.

En el plazo de seis meses, á contar de la fecha de esta inserción, se podrán hacer reclamaciones en contra de la entrega á quien corresponda, de la indicada fianza.

Coruña 19 de Enero de 1905.—El Gobernador, P. O., Manuel García. X—166

Administración de Hacienda de la provincia de León.

El expediente de defraudación contra D. Ramón García instruido con fecha 1.º de Diciembre último en esta capital por el ejercicio de la industria de tratante en ganado vacuno, lo tiene de manifiesto en esta Administración por término de diez días, para que dentro del referido plazo pueda alegar y probar ante la misma lo que estime y convenga á su derecho.

Dios guarde á V. muchos años. León 27 de Enero de 1905.—Juan Montero Daza. P—96

El expediente de defraudación contra D. José Santín instruido con fecha 1.º de Diciembre último en esta capital por el ejercicio de tratante en ganado vacuno, lo tiene de manifiesto en esta Administración por término de diez días, para que dentro del referido plazo pueda alegar y probar ante la misma lo que estime y convenga á su derecho.

Dios guarde á V. muchos años.

León 27 de Enero de 1905.—Juan Montero Daza.

P.—97

Universidad literaria de Granada.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 56 y 58 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán, por concurso, dos plazas de Ayudante, con destino á la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reunan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles, que justifique cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicio indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reunan algunas de las circunstancias anteriormente expuestas; se les pondrá en lista, calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las diez y seis del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Granada 24 de Enero de 1905.—El Rector, Eduardo García Solá. P—94

Por error de copia dejó de incluirse en el anuncio de oposiciones remitido por este Rectorado á la GACETA DE MADRID en 16 del actual la Auxiliaría de la Escuela de párvulos de Baza, dotada con 825 pesetas, cuya provisión corresponde á dicho turno; en su virtud, se subsana la omisión padecida, agregándose la referida plaza á las oposiciones anunciadas, y considerándose desde luego como aspirantes á las mismas á todas las que soliciten tomar parte en ellas, dentro del plazo marcado en el anuncio de referencia.

Granada 24 de Enero de 1905.—P. E., El Vicerrector, Doctor Vico. P—93

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cuenca.

D. Cayo José Martínez Checa, primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, encargado accidentalmente de la Alcaldía.

Hago saber que en sesión extraordinaria, celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 9 del actual, ha sido formado el alistamiento de los mozos responsables al reemplazo del corriente año de 1905, en el cual figuran los mozos que se relacionan á continuación, los que, habiendo tenido su residencia en esta ciudad, ó habiendo otros nacido en ella, no aparecen en la actualidad en los padrones de habitantes, ignorándose su actual residencia ó paradero, así como de personas que puedan representarles.

En su consecuencia, les cito por medio del presente edicto para que comparezcan ante el Excmo. Ayuntamiento el día 29 del actual, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, justificando la inclusión en el alistamiento de otros pueblos para si procede excluirlos de esta ciudad; y requiero á las personas que tengan noticias de ellos para que las suministren á esta Alcaldía para averiguar si han sido ó no alistados; en la inteligencia que si no lo verifican se procederá en su día á la instrucción de los oportunos expedientes de prófugo.

Cuenca 11 de Enero de 1905.—El Alcalde, P. A., Cayo José Martínez.

Relación de mozos que se citan.

Julián Joaquín Jiménez Alcazar, hijo de José María y Mercedes; nació el 7 de Enero de 1885; de Cuenca.

Fulgencio Higuera Carbonero, de Hilario y Dominga; nació el 16 de ídem.

Policarpo José María Panells García, de José y María Juana; nació en 26 de ídem.

Julián Valero Barbero Jiménez, de Mariano y Magdalena; nació el 28 de ídem.

Julián José Herráiz, expósito; nació el 14 de Febrero.

Eusebio Martínez Real, de Mariano y Emilia; nació el 5 de Marzo.

Tomás Díaz Andrés, de Dionisio y Braulia; nació el 7 de ídem.

Juan de Dios José Francisco, de Francisco é Ignacia; nació el 8 de ídem.

Francisco Moya Reyes, de Francisco y Petra; nació el 9 de ídem.

José Constantino Eulogio Martín Díaz, de Antonio y María del Carmen; nació el 11 de ídem.

José Manuel Alcazar, de Esteban y Ambrosia; nació el 25 de ídem.

José Antonio Villanueva, expósito, nació el 19 de ídem.

Hermegildo Moral Jareño; nació el 13 de Abril; de Fresnedá de Altarejos.

Conrado González Reamud, de José y Ana María; nació el 11 de Mayo; de Cuenca.

Angel Custodio Pascual Julián Aranda López, de Antonio y Eduvigis; nació el 17 de ídem.

Julio Valera Villanueva, de Eugenio y Miguela; nació el 22 de idem.

Mariano Fernando Fernández, expósito; nació el 30 de idem.

Vicente Salustiano López, de Matilde; nació el 8 de Julio.

Luis Florentino Villanueva de la Ora, de Martín y Francisca; nació el 20 de Junio.

Luis José Álvarez, expósito; nació el 21 de idem.

Ciriaco Marcos Contreras, de Hermenegilda; nació el 22 de idem.

Pedro Luis Martínez Peñalver, de Joaquín y Josefa; nació el 29 de idem.

Mariano Luis Roca Cañas, de Francisco y Tomasa; nació el 19 de Agosto.

Ceferino José Antonio Alejo Agustín Prieto Charjole, de José María y Micaela; nació el 25 de idem.

Joaquín Ignacio Ariza Granada, de Joaquín y María Paz; nació el 26 de Septiembre.

Rafael Pérez Brenache, de Bonifacio y Antonia; nació el 24 de Octubre.

Eugenio Dionisio Fernández, expósito; nació el 22 de Noviembre.

Domingo Máximo Fuero, expósito; nació el 25 de idem.

M-201

Alcaldía constitucional de Fuente Encarroz.

D. Fernando Millet Garrigos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40, de la ley, el mozo Casimiro Puig Pardo, hijo de José y Francisca, uno y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 29 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; advirtiéndole que no comparecer se le excluirá por analogía a lo prescrito en la regla 4.ª del artículo 88 de la citada ley.

Fuente Encarroz 14 de Enero de 1905.—Fernando Millet.

M-206

Alcaldía constitucional de Fuentes (Cuenca).

Habiéndose comprendido en el alistamiento de esta villa el mozo Juan José Cortés González, nacido en el Hospital el día 6 de Noviembre de 1885, é ignorándose su domicilio y el de sus padres Antonio y María, de oficio gitanos, por el presente edicto se le cita para que concurra al acto de la rectificación del citado alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del actual, a las nueve de la mañana, por si tiene que hacer alguna reclamación.

Fuentes (Cuenca) a 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, Dámaso Martínez.—El Secretario, Manuel Aranda. M-207

Ayuntamiento constitucional de Los Molinos.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el presente año, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, Dionisio Roldán y Villagroy, hijo de Nícomedes y Francisco, que nació en esta población el 10 de Octubre de 1885, y desconociéndose su actual paradero, así como el de su padre, se le cita por el presente para que concurra a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que han de verificarse ante este Ayuntamiento en las fechas señaladas por la ley; en la inteligencia que de no presentarse le parará el perjuicio que la misma determina.

Los Molinos 13 de Enero de 1905.—El Alcalde, Felipe Navas.

M-216

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALLARIZ

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago saber que en expediente tramitado en este Juzgado a instancia de José Fariñas Santaefemia, vecino de Pazo de Figueiroa, municipio de Paderne, en este partido, como representante legal de su mujer Francisca Ollero Cid, sobre la declaración de ausencia de Bartolomé Blanco Ollero, vecino que fué de dicho Paderne, previa la tramitación correspondiente, se dictó, con fecha 5 de Febrero del año 1900, auto cuya parte dispositiva dice:

«S. S., por ante mi Escribano habilitado, dijo que debía declarar y declara la ausencia de Bartolomé Blanco Ollero, cuya declaración no producirá efecto hasta que se publique por el término legal, confiando la administración de sus bienes al recurrente José Fariñas Santaefemia, como marido de Francisca Ollero Cid.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Germán Arias.—Ante mí, Armando Montero.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, a efectos de lo prevenido en el art. 186 del Código civil, se expide el presente, según lo acordado en providencia de hoy.

Allariz 19 de Diciembre de 1904.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez. X-222

SAN SEBASTIAN

D. Javier Irastorza y Elva, Juez municipal de esta capital, en funciones del de primera instancia del partido.

Hago saber que en méritos de lo acordado en providencia dictada con fecha 21 del corriente en el expediente que pende en este Juzgado a instancia del Procurador D. Celestino Arismendi, a nombre de Doña María Cristina Arnao y Alcorta, soltera, pensionista y vecina de esta ciudad, sobre declaración de ausencia de D. Segundo Arnao y Alcorta, y administración de sus bienes, que solicita dicha señora Doña María Cristina, como hermana de doble vínculo del ausente D. Segundo, por el presente edicto se cita y llama a D. Segundo Arnao y Alcorta y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta providencia, comparezcan a deducirlo; previniéndoles que deberán justificar su derecho al comparecer en el Juzgado, y advirtiéndose que hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona alegando mejor derecho que la recurrente Doña María Cristina Arnao.

Dado en San Sebastián a 23 de Enero de 1905.—Javier Irastorza.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. X-220

SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber que por providencia del día de ayer, dictada en los autos ejecutivos instados por

el Procurador D. Fernando Alvarez, en nombre del Banco Mercantil de esta ciudad, contra Mr. Nicolás Theodore Psiachi, sobre pago de cincuenta mil pesetas é intereses, se saca a pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Una finca rústica radicante en esta ciudad, zona de Maliaño, que mide quince mil setecientos cincuenta metros cuadrados, y linda por el Norte con la carretera nueva de Peña Castillo; por el Sur con la escollera del ferrocarril de Santander a Bilbao; por el Este el depósito de máquinas de la estación de mercancías de expresado ferrocarril de Santander a Bilbao, y por el Oeste con el resto de la finca, de la cual forma parte.

Cuyos bienes, justipreciados en ciento veintinueve mil novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, han sido embargados como de la propiedad del deudor, Mr. Nicolás Theodore Psiachi para pagar al Banco Mercantil la cantidad antes expresada y las costas; debiendo celebrarse su remate a las once del día primero de Marzo próximo, en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no existen otros títulos de propiedad que la documentación a las mismas referente, que obran en los autos y se pondrán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con los mismos; sin derecho a exigir ningunos otros; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, habiendo de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta.

Dado en Santander a 25 de Enero de 1905.—Alfonso Travado.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. X-219.

YESTE

D. Joaquín Lacambra y Brun, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Juan Ramón Mulero y Sánchez, natural de Lorca, otorgó testamento con fecha 27 de Junio de 1882 ante el Notario que fué de esta villa, D. Francisco Guerrero y Romero, en el que después de dejar el tercio de sus bienes, derechos y acciones a su esposa Doña Isidora Solsevilla y Gallego, libremente y en propiedad, instituye por sus únicos y universales herederos a sus padres D. Juan Bautista Mulero y Doña María del Carmen Sánchez, y si éstos hubieren muerto al fallecimiento del D. Juan Ramón, en su caso instituye por heredera a su citada esposa Doña Isidora Solsevilla, en usufructo, pero con la facultad de disponer de todos y cada uno libremente, si los necesita para atender a su subsistencia, sin oposición de nadie y sin obligación de justificar en ninguna forma esa necesidad; pasando, por defunción de Doña Isidora, los bienes que quedasen en propiedad y libre disposición, a todos los sobrinos carnales que existan del D. Juan Ramón, haciéndose tantas partes iguales cuantos sean aquéllos.

Habiendo fallecido el D. Juan Ramón Mulero y Sánchez en 20 de Noviembre de 1900, con posterioridad a sus padres Don Juan Bautista y Doña María del Carmen, en cumplimiento de la voluntad del testador pasaron sus bienes a su esposa Doña Isidora Solsevilla y Gallego, que asimismo falleció el día 13 de Junio del pasado año 1904.

Que con fecha 12 de Septiembre último, el Procurador Don Joaquín Cazaña y Ruiz, en nombre y representación de sus hijos menores Nicolás, María del Carmen, Ramona, Purificación y Aurora Cazaña Mulero, de once, diez, ocho, cinco y cuatro años, respectivamente; de D. Joaquín Rodríguez García, como representante legal de sus hijos menores Angel, Purificación, Dolores y Joaquín Rodríguez Mulero, de trece, once, ocho y cinco años de edad, respectivamente; de Doña Mauricia Mulero y Sánchez, en representación legal de sus hijos, también menores, Angel, Manuel, María del Carmen y Agustina María del Sacramento Molinero y Mulero, de diez y ocho, quince y doce años de edad, respectivamente; de Doña Inocencia Herreros García, viuda de D. Ginés Mulero y Sánchez, en representación de sus hijos, también menores, Herminia Ignacia, Juan Bautista y Segismundo Mulero Herreros, de once, nueve y ocho años de edad, respectivamente; de D. Joaquín Mulero Sánchez, en la representación de sus hijos menores Aurelia Petra, María del Carmen, Juan Ramón Julián, Joaquín Angel y Pedro Jesús Mulero y Molinero, de veintidós, diez y ocho, quince, seis y cinco años de edad, respectivamente; de Doña Josefa Mulero y Sánchez, viuda de D. Bernardo Fernández, representando a su hijo menor Abraham Emeterio Fernández Mulero, de diez y nueve años; de Doña Emilia Fernández Mulero y Doña Victoria Fernández Mulero, mayores de edad, casadas, con licencia de sus respectivos esposos D. Eloy Juárez Suárez y D. Francisco Navarro; de D. Juan Antonio Fernández Mulero, mayor de edad, casado, militar, y D. Joaquín Fernández Mulero, también mayor de edad, soltero, escribiente; de Doña Adelaida Mulero Fernández, mayor de edad, casada y con licencia de su esposo D. César Milena; de D. Pío Fernández de Rivera, como representante legal de sus hijos menores Iluminada, Pío y Enrique Fernández Mulero, de veintinueve, quince y once años de edad, respectivamente; de Doña Dolores Fernández Mulero, mayor de edad, soltera, y de D. Andrés Fernández Mulero, militar, también soltero y mayor de edad, presentó escrito a este Juzgado promoviendo el juicio de adjudicación de bienes que el finado D. Juan Ramón Mulero y Sánchez ha dejado a sus sobrinos carnales, sin designación de nombres, a que se refiere el art. 1.101 de la ley de Enjuiciamiento civil; y, en su virtud, con fecha 13 de dicho mes, recayó providencia admitiendo la demanda y acordando se llame por edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, fijándose también en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, a los que se crean con derecho a la expresada herencia, por reunir la condición de sobrinos carnales del causante, que ostentan los representados, por el referido Procurador, cuyos nombres y circunstancias ya constan, a fin de que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del referido edicto en la GACETA DE MADRID.

Y habiendo transcurrido el expresado término sin haberse presentado ningún otro aspirante, fuera de los ya mencionados, en providencia de este día se ha acordado hacer un tercero y último llamamiento, también por término de dos meses, en igual forma, objeto y con la misma publicidad que los anteriores; con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, llevándose a efecto por medio de este tercer edicto, de conformidad a lo prevenido en el art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Yeste a 27 de Enero de 1905.—Joaquín Lacambra.—El Escribano, F. Guerrero y Milán. X-216

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Angel Ordás, en nombre de la Sociedad anónima La Azucadera de Aragón, domiciliada en esta ciudad, promoviendo autos de declaración de extinción de obligaciones hipotecarias para obtener su cancelación, se hizo constar: que dicha Sociedad, por escritura autorizada por el Notario D. Julián Bel el día ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, y por su Consejo de administración, debidamente autorizado en junta general de accionistas, creó y emitió a la par mil obligaciones hipotecarias al portador, de quinientas pesetas cada una, señaladas con los números del uno al mil, ambos inclusive, serie única, con el interés anual de seis por ciento, pagado por trimestres vencidos, a contar desde primero de Octubre de dicho año, amortizables a la par en veinte semestres, contados desde primero de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, reservándose la Compañía el derecho de anticipar la amortización en el tiempo y cantidades que creyera convenientes.

Que en garantía del pago de las quinientas mil pesetas a que ascendía el capital de dichas obligaciones y también de sus intereses, el referido Consejo de administración constituyó hipoteca voluntaria sobre la finca siguiente:

Una fábrica destinada a la elaboración de azúcar de remolacha, situada en el término de Rabal, de esta ciudad, partida de Corbera Baja del Callizo y de Valimaña, sin número, cercada de tapias, a excepción de varios terrenos cultivados é incultos, y del camino nuevo que desde la carretera de Madrid a Francia por la Junquera conduce a la misma, de cabida de tres hectáreas ochenta y cinco áreas y veintidós centiáreas, y fuera de tapias hay otros terrenos, formando todo el fundo reunido una cabida de seis hectáreas cuarenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas; siendo sus actuales confrontaciones: por Norte con terrenos del ferrocarril de Zaragoza a Barcelona y con fincas de Doña Luisa Azara y herederos de D. Manuel Galindo; por Sur con carretera de Madrid a Francia por la Junquera, camino antiguo de Barcelona y terrenos de D. José Figueroa; por Este con fincas de los herederos de D. Dámaso S., D. José Figueroa y D. Miguel Moya; y por Oeste con terrenos de D. Luis María de Tra y su hijo D. Domingo Pedrós, Sra. Viuda de Artigosa y de la estación del ferrocarril de Zaragoza a Barcelona. Quedando constituida dicha hipoteca sobre la descrita finca, con toda su maquinaria, edificios, terrenos de la misma y demás accesorios, lo cual se establece a favor de los tenedores de las obligaciones y en la parte proporcional que a cada obligación correspondiere.

Que la referida escritura fué suscrita, previo el pago de los correspondientes derechos al Estado, en el Registro de la propiedad de esta ciudad, según nota que aparece al pie de dicho instrumento, y en el Registro mercantil, también de Zaragoza.

Que en cumplimiento de lo acordado, al hacerse la emisión de las obligaciones sobre amortización, según conviene a la Sociedad, ésta había tenido lugar totalmente el 23 de Abril de 1900; con cuyo motivo el Director gerente de la Compañía hizo que constase mediante acta notarial en 18 de Julio de 1902, lo siguiente:

Primero. Que todas estas mil obligaciones hipotecarias emitidas en 30 de Septiembre de 1895 por la Compañía anónima La Azucadera de Aragón, fueron ya amortizadas a la par mediante el pago del capital a los tenedores de las mismas.

Segundo. Y que dichas obligaciones se hallaban en poder del Consejo de administración de la citada Compañía, por haber sido recogidas en virtud de su amortización, las cuales presento en este acto inutilizadas y taladradas, y contadas y rubricadas por mí el Notario, devuelvo al compareciente.

Que en virtud de lo solicitado por el Procurador D. Angel Ordás, se ha acordado por el Juzgado publicar este cuarto edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, haciéndose saber la solicitud deducida por el Procurador, referente a que en su día el Juzgado declare extinguidas las obligaciones hipotecarias de que se trata, y llamando por término de seis meses a los que tuvieren interés en oponerse a dicha solicitud, para que lo deduzcan ante este Juzgado compareciendo en forma.

Y a los fines acordados se expide este cuarto edicto.

Dado en Zaragoza a 12 de Enero de 1905.—Gervasio Cruces.—Ante mí, José Guitarte. X-211

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber que en este de mi cargo, por la Escribanía del que refrenda, pende el juicio universal comprendido en el libro segundo, título once de la ley de Enjuiciamiento civil, teniendo acordado en el mismo, a petición de la parte actora, citar mediante el presente a cuantos se crean con derecho a los bienes de los causantes D. Manuel Barat Pérez y Doña Teresa Cortés Quintilla, cónyuges, el primero hijo de Antonio y Agustina, natural de Jarque en esta provincia, de ochenta años de edad, falleció en esta capital el quince de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo ya viudo de la Doña Teresa, la cual era natural de Calatayud, sin que respecto de ésta consten más circunstancias; y a los bienes de la hija de dichos cónyuges, Doña Carmen Barat Cortés, fallecida en la ciudad de París (Francia) el tres de Octubre de mil novecientos uno, a los sesenta y cuatro años de edad, en estado de soltera, la que era natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, sin que otorgase testamento, ni consta si dejó ó no sucesión; apareciendo de dicho juicio universal que los referidos cónyuges Barat Cortés otorgaron testamento en veintitrés de Enero de mil ochocientos setenta y tres ante el Notario de Ateca D. Felipe Lozano, declarando en primer término que tenían como hija a la nombrada Doña Carmen Barat Cortés, instituyéndose el premoriente al sobreviviente heredero usufructuario universal con facultad de disponer de cuanto necesitase para sí y su citada hija, nombrando a ésta heredera y sucesora de todos sus bienes, con la condición de que no pudiesen disponer de ellos sino en el caso, poco probable, de contraer matrimonio y dejar sucesión de él, pudiendo entonces hacerlo tan sólo en favor de sus hijos; y por último, convinieron que el sobreviviente de los testadores tuviese facultad de distribuir la herencia del premoriente para cuando muriera su hija Doña Carmen, ya en sus hermanos ó hermanas, sobrinos carnales ó sobrinas, ya en todos ó en uno sólo, según le pareciese; falleciendo la Doña Teresa Cortés sin dejar otra hija que a la Doña Carmen Barat y Cortés y sin que hubiera modificado en todo ó en parte el referido testamento: Que siendo viudo el D. Manuel Barat Pérez otorgó los testamentos siguientes: uno en ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, ante el Notario de Calatayud D. Julián Ortega Alfaro; otro en diez de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante el Notario de esta ciudad D. Angel María de Pozas y Escanero; otro en ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, ante el mismo Notario, y un codicilo en veintitrés de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, ante el propio Notario; no constando las disposiciones contenidas en ellos por creerse que se hallan derogadas ó no se refieren a la herencia general. Además otorgó su último

testamento el D. Manuel Barat Pérez ante el ya referido Notario D. Ángel María de Pozas en treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, por el que dejó sin efecto el nombramiento de heredero que había hecho para después de la muerte de su hija Doña Carmen Barat Cortés a favor del sobrino carnal de su mujer D. Manuel Cortés Barrán, sin dejar al mismo ni a los demás parientes de su esposa Doña Teresa Corsés Quintilla cosa ni cantidad alguna; y dispuso que ocurrida la muerte de dicha su hija los bienes de todas clases fueran a sus hermanas Doña Petra y Doña Emilia, con igualdad, ó a los habientes derecho de los mismos, en su representación y con entera libertad, acreciendo los bienes de la preterente a la que sobreviviera si no dejase hijos aquélla, heredándola si los dejase; constandingo, por último, que Doña Petra y Doña Emilia Barat Pérez fallecieron en diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho y diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, respectivamente, en estado de soltera la primera y casada la segunda, dejando en hijos a Doña María del Pilar, D. Cecilio y Doña Agustina López de Cerain y Barat; para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID; expresándose que es el tercer llamamiento que se hace, y apercibiéndose que no será oído en dicho juicio el que no se presentase dentro del referido plazo; haciéndose también presente que la herencia asciende a unas cuarenta mil pesetas, constituyéndose metálico y bienes inmuebles, sitos en el pueblo de Paracuellos de Gifoca, partido de Calatayud; consiguándose asimismo que promovieron dicho juicio universales los nombrados Doña Pilar y D. Cecilio López de Cerain y Barat; y en representación de los mismos el Procurador Don Julián López, como sobrinos carnales aquéllos de los testadores y habientes derecho de Doña Petra y Doña Emilia Barat Pérez, que fallecieron antes de recaer en ellas las herencias de que se trata, si bien se hace la petición del derecho a los bienes en cuestión en favor también de la Doña Agustina López, hermana, como ya se ha dicho, de los recurrentes, que se encuentra ausente en la actualidad; y expresándose, por último, que hasta la fecha no ha comparecido nadie aduciendo derecho a tales bienes.

Dada en Zaragoza a 26 de Enero de 1905.—Gervasio Cruces.—De su orden, Justo Emperador. X-214

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos intransmisibles núm. 47.354, de pesetas nominales 34.900, en Deuda perpetua interior al 4 por 100; núm. 47.355, de pesetas nominales 950, en acciones de Alicante, y núm. 49.687, de pesetas nominales 11.875, en acciones del Norte, expedidos por esta sucursal en 23 de Diciembre de 1902 los dos primeros y en 24 de Agosto de 1903 el último, a nombre de D. Magin Ferrer y Torralbas, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en dichos periódicos, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58.º de las instrucciones.

Barcelona 28 de Enero de 1905.—El Secretario, E. Villarrazo. X-146

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 94.944, 94.945, 118.522, 162.225, 14.571 y 22.289, expedidos por este Banco el 18 de Julio de 1893 los dos primeros, el 21 de Diciembre de 1896, 26 de Julio de 1900, 22 de Marzo y 2 de Julio de 1902 los cuatro últimos respectivamente, y el extracto de inscripción de acciones de este Banco, núm. 48, expedido el 1.º de Mayo de 1901, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y extracto, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 5 de Enero de 1905.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X-212

Caja especial de Ahorros de Alicante.

Balance de situación practicado en 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO		Pesetas.
Préstamos sobre alhajas: 13.868 lotes existentes.		404.371
Idem id. ropas: 13.579 id. id.		205.427
Idem con garantía personal: 840 pagarés id.		694.251'30
Idem hipoteca: 2 existentes.		36.500
Idem escriturarios: 1 id.		15.000
Caja: efectivo existente		34.950'54
Banco de España: existencia en cuenta corriente		578
Partidas en suspenso: depósito en el Juzgado		300
Mobiliario: valor de existente		5.000
Tasador de alhajas: su cuenta		6.016'04
Idem de ropas: idem		7.511'84
Inmuebles: su valor		127.846'19
Pesetas		1.537.751'91
PASIVO		
Imponentes: capital de 2.30 existentes.		1.384.487'38
Fondo de reserva: su importe		62.314'76
Fianzas: las existentes en efectivo		30.500
Residuos de ventas: los pendientes de pago		7.188'77
Depósitos voluntarios: tres		3.261
Capital social:		50.000
Pesetas		1.537.751'91

Alicante 1.º Enero 1905.—S. E. ú O.—El Contador, J. Carreras.—V.º B.º—El Director-Gerente, Gregorio Vallejos. X-218

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito señalado con el núm. 39.545, expedido por este Banco el 16 de Mayo de 1902, a nombre de D. José R. Pacheco, que comprende 25 acciones de la Compañía del ferrocarril de San Julián de

Musques a Castro-Urdiales y Traslaviña, números 2.356 a 2.360, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar del 11 de Diciembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Enero de 1905.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X-217

La California Manchega. Sociedad anónima de minas.

Con arreglo a lo dispuesto por nuestros estatutos, y de acuerdo con el Consejo de administración, se celebrará junta general ordinaria de señores accionistas, en el domicilio social, el día 15 de Febrero próximo, a las cinco de la tarde.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que puedan concurrir los comprendidos en el art. 9.º de los referidos estatutos.

A continuación de la junta ordinaria se celebrará otra extraordinaria para acordar sobre las condiciones de venta del activo social.

Madrid 30 de Enero de 1905.—El Presidente, J. Angoloti y Mesa.—El Secretario, Enrique de Pineda. X-213

Sociedad minera de Onza.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 25 de los estatutos, ha señalado para la celebración de la junta general ordinaria de accionistas a fin de examinar las cuentas del ejercicio de 1904, el día 12 de Marzo próximo, a la hora de las once, en el domicilio social, San Bernardo, 54.

A tenor del art. 20 de los estatutos, dicha junta la formarán los propietarios de veinte ó más acciones que depositen sus títulos con quince días de anticipación, ó sea hasta el día 25 inclusive de Febrero próximo, en dicho domicilio social.

Madrid 30 de Enero de 1905.—El Secretario del Consejo, E. Roldán. X-215

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 30 de Enero de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0º en milímetros	TERMOMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	721.84	2.2	1.8	4.9	91	N	Calma	Despejado.
6 de la mañana	720.63	-0.4	-0.4	4.4	100	NE	Idem	Idem.
9 de la mañana	721.17	2.8	1.2	4.2	76	NNE	Idem	Idem.
12 del día	720.21	9.8	7.2	6.3	69	NNE	Brisa ligera.	Idem.
3 de la tarde	719.03	14.3	10.0	7.0	57	SO	Brisa	Idem.
6 de la tarde	717.77	9.1	6.7	6.1	72	SO	Idem	Idem.
9 de la noche	717.60	5.0	4.3	5.9	90	OSO	Calma	Idem.

Temperatura máxima del aire a la sombra	15.0
Idem mínima	-1.5
Diferencia	16.5
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra	21.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal	42.5
Diferencia	21.5
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable	22.6
Idem mínima idem	-3.3
Diferencia	26.4

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	127
Oscilación barométrica idem (milímetros)	4.2
Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche	+ 10.6
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	0
Sol completamente despejado	7 h 00 m
Sol entenebrecido por nubes ó vapores	1 h 50 m
Total de insolación durante el día	8 h 50 m

Datos meteorológicos del día 30 de Enero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMOMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia a igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humede cido.	Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera.	Tempe- ratura máxima.	Tempe- ratura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris	781.8		SO	Calma	Cubierto	3.2	2.5		4.5	3.1		
Clermont	782.7		N	Brisa	Brumoso	1.7	0.4		4.0	1.0		
Valencia												
Gris-Nez												
Saint Mathieu	782.1		ONO	Calma	Cubierto	5.8	4.8		11.0	5.0		Picada.
Isla d'ix	781.4		ENE	Brisa	Idem	3.0	2.5		7.0	2.0		Tranquila.
Biarritz												
San Sebastián	782.0		N	Calma	Nuboso	6.5	5.8		10.0	4.0		Idem.
Bilbao												
Oviedo	781.0		SO	Idem	Casi desp	1.8	1.2		11.0	-5.0		
Vares												
Coruña	779.7	-4.0	ESE	Brisa	Idem	5.6	4.6	-1.0	16.0	3.0		Picada.
Pontevedra	780.9		NO	Calma	Despejado	5.2	4.8		19.0	1.0		
Vigo	778.8		SE	Idem	Idem	12.6	9.2		19.0	6.0		Tranquila.
Oporto												
Lisboa	779.6		N	Brisa	Idem	8.2	6.6		16.0	8.0		Oleaje.
Angra												
Punta Delgada												
Laguna	771.6		SO	Idem fte	Idem	13.5	9.8		15.0	9.0		
Funchal												
Lagos												
Ayamonte												
Huelva	779.7	+0.9	N	Calma	Idem	7.0	5.8	-2.0	18.0	4.0		
San Fernando												
Tarifa												
Sta. Cruz Tenerife												
Sevilla	780.0		N	Brisa lig	Idem	7.0	5.4		16.0	3.0		
Córdoba												
Jaén	779.3	-0.1	E	Calma	Idem	11.2	8.5	-3.9	12.0	4.0		
Granada	780.4	+0.4	E	Idem	Idem	6.4	5.2	+0.2	11.0	3.0		
Murcia	778.5	+1.6	SO	Idem	Idem	9.0	6.6	+2.3	17.0	2.0		
Badajoz												
Ciudad Real	781.2	-0.9	O	Idem	Idem	1.2	0.4	-1.1	12.0	-2.0		
Albacete	781.4		NO	Idem	Idem	1.5	0.9		11.0	-2.0		
Cuenca	781.3	-0.7	NO	Brisa	Idem	0.2	-1.0	-2.8	11.0	-5.7		
Madrid	780.8	-1.6	ENE	Calma	Idem	2.8	1.2	-3.0	15.2	-1.5		
Guadalajara												
El Escorial	777.9		S	Idem	Idem	10.0	5.0		15.0	4.0		
Avila												
Segovia	781.9		SE	Idem	Idem	3.6	2.8		8.0	-3.0		
Salamanca	781.6		SE	Idem	Idem	2.8	2.0		8.0	-3.0		
Valladolid	783.9	-0.6	SO	Idem	Niebla	-2.4	-2.4	-5.9	11.0	-4.0		
Soria	781.2	-1.9	NNE	Idem	Despejado	1.6	-0.4	-3.4	9.0	-2.0		
Burgos	772.2		NE	Idem	Idem	-2.8	-3.2		9.0	-4.0		
Leon												
Orense												
Santiago												
Huesca	779.2		N	Calma	Idem	2.8	0.0		14.0	3.0		
Zaragoza	778.5		ONO	Brisa fte	Idem	9.2	4.8		14.0	3.0	10	
Teruel	783.6	+0.2	NE	Calma	Niebla	-3.9	-4.2	-3.5	8.0	-7.0		
Barcelona												
Mahón												
Palma	776.3		O	Idem	Despejado	13.2	10.2		16.0	7.0		Tranquila.
Valencia	777.3	+2.1	O	Idem	Idem	9.2	7.0	+2.6	18.0	5.0		
Alicante	780.6		NO	Brisa	Idem	13.8	11.4		20.0	8.0		Idem.
Almería												
Málaga	775.7		E	Idem lig	Idem	14.2	10.4		"	"		
Melilla												
Orán	777.3	+0.4	E	Idem	Nuboso	9.0	"	-3.0	"	"		
Argel	777.5	+1.1	NO	Brisa	Idem	11.6	"	+1.4	"	"		
Tunez												
Staks												
Palermo												
Cagliari	772.7	+1.9	NO	Idem	Despejado	5.0	4.0	-1.0	"	"		
Roma	771.8	+1.5	N	Idem	Idem	0.2	1.5	-6.6	"	"		
Lionna	771.6	+2.9	N	Calma	Casi desp	3.1	2.0	-3.7	"	"		
Niza	770.8	-2.3	"	Idem	Despejado	8.4	3.6	-5.0	12.0	8.0		Idem.
Sicie	769.3		E	Brisa lig	Brumoso	9.6	6.0		13.0	4.0		Picada.
Perpignan	775.9		NO	Viento	Despejado	8.8	4.1		14.5	7.1		

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 30 de Enero de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio al contado (Día 28, Día 30), Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Table listing dates and topics: Enero 1.º 1905.—Real orden de Gobernación resolutoria de un expediente relativo a la suspensión del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Villamantilla (Madrid); fecha 28 de Diciembre último.

Main table of contents listing page numbers and topics: Vizcaya ha presentado D. Fernando Torres Almunia; fecha 3 del actual. 33. Otro de Estado modificando en la forma que se expresa los artículos 29 del reglamento de la carrera Diplomática y 40 del de la Consular; fecha 3 del actual. 34.

	Págs.		Págs.		Págs.
glamento del Banco de España; fecha 10 del actual.....	110	veros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Agustín Bullón; fecha 13 del actual.....	149	Comisión de Profesores nombrada al efecto proceda á la división y ampliación del cuestionario para las oposiciones á las plazas del tercer grupo de la Facultad de Farmacia; fecha 14 del actual.....	202
Real orden de Gobernación disponiendo cese en el despacho de los asuntos de la Dirección general de Administración el Sr. Subsecretario de este Ministerio, por haber regresado á esta Corte Don Abilio Calderón, Director general de la citada dependencia; fecha 9 del actual.....	110	Otro confirmando la providencia del Gobernador de Oviedo que desestimó una reclamación relativa á la expropiación de una finca en Carreño; fecha 13 del actual.....	149	Otras disponiendo se anuncie la provisión de varias clases vacantes en las Escuelas de Artes é Industrias que se expresan; fecha 14 y 16 del actual.....	202 y 203
Otra circular á los Gobernadores civiles convocando á elección parcial de Vocales del Instituto de Reformas sociales; fecha 9 del actual.....	110 y 111	Otro de Agricultura modificando en la forma que expresa el párrafo 2.º del art. 3.º del reglamento del Cuerpo de Celadores de minas; fecha 13 del actual.....	149 y 150	Otras de Agricultura confirmatorias de multas impuestas por los Gobernadores de Logroño y Valladolid á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por choque de trenes; fecha 19 de Mayo último.....	203
Otra ídem sobre redacción y remisión de notas autorizadas y hojas estadísticas de accidentes del trabajo; fecha 31 de Diciembre último.....	111	Real orden de Hacienda acordando, con carácter general, que los Profesores de Colegios particulares deben satisfacer su cédula personal por el importe de la tercera parte del alquiler de local cuando en ellos tengan sus viviendas; fecha 30 de Diciembre último.....	150	Otra aprobatoria del presupuesto para la adquisición de material agrícola con destino á la Granja Instituto de Agricultura de la región agronómica de Aragón y Rioja; fecha 16 del actual.....	203
Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncien á concurso de traslado las Cátedras de Caligrafía, vacantes en los Institutos de Valencia, Zaragoza, Burgos, Jerez de la Frontera, Figueras y Vitoria; fecha 9 del actual.....	111	Otra autorizando que los alcoholes que desde las fábricas ó almacenes se destinen al Valle de Arán puedan transvasarse á barriles en Tárrega; fecha 9 del actual.....	150	Idem 18.—Reales decretos de Gracia y Justicia jubilando á D. José María Hernández Leal Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz; jubilando á D. Monserrate García Sánchez, Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón; fecha 16 del actual.....	213
Otra disponiendo se anuncie á concurso la provisión de la clase de Construcción de máquinas, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid; fecha 10 del actual.....	111	Otra de Gobernación dando las gracias al jurado de la parroquia de Peñerudes D. Emilio Estévez y otros por la captura de los criminales que asesinaron al Cura de dicha parroquia D. Francisco Alonso Llanera; fecha 31 de Diciembre último.....	150 y 151	Otros nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón á D. Pedro Armenteros y Obando; nombrando para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de las Palmas á D. Ernesto Jiménez y Sánchez; fecha 16 del actual.....	213
Idem 12.—Reales decretos de Guerra concediendo merced de Hábito de la Orden de Alcántara á D. Joaquín Domínguez Caso, y el Hábito de la Orden de Santiago á D. Rafael Valenzuela y Urzáiz; fecha 11 del actual.....	121	Otra de Instrucción pública anulando la de 4 de Septiembre de 1903, por la que fué nombrado D. Fernando Ros Catedrático de Economía política de la Universidad de Santiago, y declarándole en estado de excedencia; fecha 31 de Diciembre último.....	151	Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz á D. Pedro Calvo y Camina; fecha 16 del actual.....	213
Otros de Agricultura nombrando Presidente honorario del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Félix García Gómez de la Serna; Presidente del ídem id., á D. Manuel Mariátegui Vinyals; Vocales del ídem id., á D. José Osorio, D. Cristóbal Colón de la Cerda, D. Félix García Gómez de la Serna, D. Gabino Stuyk Dulongal, D. Juan Maisonnave, D. Juan Bautista de la Torre, D. Segismundo Moret y Prendergast, D. Manuel Mariátegui y Vinyals, D. Emilio Alvear, D. José Cotoner, D. Manuel Pérez Aloe, D. Santiago de Udaeta, D. Francisco Chavarri, D. Miguel López Roberts, D. Luis Sánchez Arjona, D. Eduardo Travesedo y Hernández Casariego, D. Federico de la Viesca de la Sierra, D. José Muñoz, D. Bernardo Mateo Sagasta, D. José Rodríguez Mourello, D. Rafael Alvarez Sereix, D. Julio Quesada, D. Fermín de Collado y Echagüe, D. Luis Marichalar, Don Carlos Frigola, D. José María Zulueta y Gomis, D. Vicente Alonso Martínez, D. Manuel Allendesalazar, D. José del Prado y Palacio, D. Luis Redonet y López Dóriga, D. Rafael Gasset, Don Federico Luque de Velázquez, D. Enrique Serrano Fattigati, D. Amós Salvador, D. Francisco de Garnica, D. José María Zorita Diez, D. Manuel Troyano, D. Tesifonte Gallego, D. Francisco Bergamin, D. Antonio Conrado y Contesti, D. Segundo Cuesta, D. Vicente Herrero Salamanca, D. Aurelio González de Gregorio, Don Juan Francisco Gascón, D. Antonio Gómez Vallejo, D. Rafael de la Viesca y Méndez, D. Félix Moreno, D. Lorenzo Domínguez Pascual, Don Carlos de Camps y de Oleinellas y D. José de Robles y Nisarre; fecha 10 del actual.....	122 al 124	Otra desestimando una protesta presentada por D. Francisco Castro contra el cuestionario para los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central; fecha 13 del actual.....	151	Otros de Hacienda nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Palencia á D. Augusto Feito y Pardo; nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de Oviedo á D. Ignacio Díaz Argüelles; fecha 17 del actual.....	214
Real orden de la Presidencia declarando que los aparejadores titulares de obras tienen derecho preferente para ocupar estos cargos en las que dirigen los Arquitectos del Gobierno dependientes de los Ministerios; fecha 5 del actual.....	124	Idem 15.—Reales decretos de Guerra admitiendo la dimisión que ha presentado el General de División D. Federico Muñoz y Maldonado del cargo de General de la tercera división; admitiendo la dimisión que ha presentado el General de Brigada Alejandro Iriarte y Menéndez del cargo de Jefe de Estado Mayor del sexto Cuerpo de Ejército; fecha 14 del actual.....	165	Otro declarando excedente á D. Jorge de la Vega Inclán y Flaquer, Interventor de Hacienda de Oviedo; fecha 17 del actual.....	214
Otra de Estado disponiendo se celebre concurso público para contratar el servicio de comunicaciones entre Santa Isabel y otros puntos de Fernando Poo, las demás posesiones del Golfo de Guinea y las Colonias extranjerías vecinas; fecha 18 del actual.....	124	Otro disponiendo que el General de Brigada D. Julio Moltó Izquierdo pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; fecha 14 del actual.....	165	Otro reformando el art. 17 del reglamento de la Contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896; fecha 17 del actual.....	214 y 215
Otra de Instrucción pública nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Patología y Quirúrgica, con su clínica, vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona y Salamanca; fecha 5 del actual.....	126	Otro nombrando Jefe de Estado Mayor del sexto Cuerpo de Ejército al General de Brigada Don José García de la Concha; fecha 14 del actual.....	165	Real orden de Guerra disponiendo se devuelvan á Pío Canamasas las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo; fecha 14 del actual.....	215
Otra de Agricultura aprobatoria del presupuesto del proyecto de edificaciones de la Casa Escuela para el internado de obreros agrícolas de la Granja Instituto de Agricultura de Jaén; fecha 3 del actual.....	126	Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fechas 9, 10 y 11 del actual.....	165 y 166	Otra de Gobernación resolutoria de un recurso interpuesto por D. Gonzalo Alvarez contra la Real orden que le declaró cesante del cargo de Secretario administrativo Interventor de la estación sanitaria del puerto de Huelva; fecha 4 del actual.....	215
Idem 13.—Reales decretos de Gracia y Justicia conmutando la pena de muerte impuesta á los reos Agustín de la Calle, Vicente y Deogracias Martín Garrido; Bernardino y Miguel Candelas García; Pablo Sánchez Muñoz y Silvestre González Carrasco por la inmediata de cadena perpetua; fecha 12 del actual.....	133 y 134	Otra disponiendo se celebre concurso en esta Corte para cubrir siete plazas de Maestros de taller del material de Ingenieros, con sujeción á las instrucciones y programa adjuntos; fecha 10 del actual.....	166	Otra resolutoria de un recurso interpuesto por D. Anibal Ojea contra providencia del Gobernador de Badajoz, que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Don Benito desestimando una reclamación de honorarios; fecha 17 del actual.....	215 y 216
Real orden de Guerra aprobatoria del adjunto reglamento orgánico y de régimen interior del Consejo Supremo de Guerra y Marina; fecha 12 del actual.....	134	Otras concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar, pensionada, al Capitán de Infantería D. Fernando Girón; al de la misma clase, Profesor de la Academia de Infantería, D. José Montón, y al Teniente de Caballería D. Luis Sarraix; fecha 11 del actual.....	166 y 167	Otra denegatoria de una instancia suscrita por el representante de la Compañía Trasatlántica en esta Corte en solicitud de que se reformen algunos artículos del reglamento de Sanidad exterior; fecha 17 del actual.....	216 y 217
Otra de Gobernación desestimando una instancia presentada por D. Agustín Locort solicitando se le autorice para desempeñar la Dirección del Bañeario de Fortuna; fecha 9 del actual.....	139 y 140	Idem 16.—Otra de Gracia y Justicia disponiendo se establezca en todo su vigor el Real decreto de 13 de Agosto de 1877 sobre reparación extraordinaria de templos y edificios eclesiásticos; fecha 14 del actual.....	181	Otras de Instrucción pública nombrando á Don Smaragdo Méndez Cursach Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Mahón; á D. Juan Luis Durán y Moya Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Ciudad Real; á D. Juan Núñez Fernández Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Figueras; á D. Ramiro Ros Rafales Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Guadalajara; á D. Samuel María Hernández Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Mahón; á D. Ricardo Pacheco Fuente Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Reus; á D. Fernando Martínez Checa Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Castellón; fecha 13 del actual.....	217 y 218
Otra aprobando las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento en el proyecto de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá»; fecha 12 del actual.....	140 al 142	Otra de Hacienda declarando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes actual ha sido el de 32'94 por 100, correspondiendo una reducción de 25 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúan en las Aduanas durante la segunda quincena de dicho mes; fecha 15 del actual.....	181	Otras disponiendo se anuncie á concurso libre la provisión de la clase de Construcción de máquinas y Máquinas é instalaciones eléctricas de la Escuela Superior de Industrias de Vigo; á concurso entre Profesores de las Escuelas Superiores de Industrias, la clase de Mecánica general y aplicada de la de Vigo, y á concurso entre Ayudantes ó Profesores auxiliares de las mismas Escuelas, la clase de Electrotecnia, Electroquímica y Electrometalurgia de dicha Escuela de Vigo; fecha 17 del actual.....	218
Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncie la provisión de varias Cátedras vacantes en los Institutos y Escuelas que se expresan; fechas 4, 9, 10 y 12 del actual.....	142 y 143	Otra de Instrucción pública resolviendo se anuncien á concurso, entre Profesores de las Escuelas de Veterinaria y de las de Ingenieros industriales, la subvención para ampliar estudios en el extranjero, y las oposiciones á pensión, con idéntico objeto, entre alumnos de las mismas Escuelas; fecha 7 del actual.....	182	Otra de Agricultura disponiendo que los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio sigan funcionando como hasta ahora hasta tanto se constituya el Consejo Superior de Agricultura; fecha 17 del actual.....	218
Otra nombrando Catedrático de Lengua y Literatura griegas de la Universidad Central á D. Enrique Souz y Castelví; fecha 7 del actual.....	142	Otras disponiendo se anuncien las vacantes de varias Cátedras en las Universidades é Institutos que se expresan; fecha 10 y 13 del actual.....	182	Idem 19.—Real decreto de la Presidencia decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Ramales; fecha 17 del actual.....	229 y 230
Otra nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar á D. Ricardo Beltrán y Rózpide; fecha 4 del actual.....	142	Otra trasladando á D. Rafael Blanco á la Cátedra de Historia Natural de Fisiología é Higiene del Instituto de Ciudad Real; fecha 10 del actual.....	182	Otro de Estado relevando del cargo de Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea á D. José de Ibarra y Autrán; fecha 12 del actual.....	230
Idem 14.—Real decreto de Marina nombrando Intendente del Departamento de Cartagena al Ordenador de primera clase D. Carlos de Saralegui; fecha 12 del actual.....	142	Otra nombrando Vocales de la Comisión organizadora de la Sección Española para la Exposición Internacional de Bellas Artes en Munich á los señores que se indican; fecha 14 del actual.....	182	Otro de Guerra admitiendo la dimisión al General de División D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedros del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra; fecha 18 del actual.....	230
Otra de Instrucción pública nombrando Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archi-	142	Otra de Agricultura, confirmatoria de una multa impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por retraso de un tren; fecha 18 de Mayo último.....	182	Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de División D. José Marina Vega; fecha 18 del actual.....	230
		Otra resolutoria de un expediente instruido á instancia de D. Dimas Cabeza, Gerente de la Sociedad Vasco-Asturiana, solicitando aprovechamiento de terrenos en el campo de la Rueda, en el Concejo de Muros; fecha 11 del actual.....	182 y 183	Otro disponiendo que el General de Brigada Don José Ramos Navarro pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército; fecha 18 del actual.....	230
		Idem 17.—Reales decretos de Guerra nombrando General de la tercera división al General de División D. Francisco Alaminos y Chacón; nombrando Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa al General de División D. Enrique Segura y Campoy; fecha 16 del actual.....	201	Otro de Marina disponiendo el pase á la reserva del Ordenador de Marina de primera clase D. Julio López; fecha 18 del actual.....	230
		Otro promoviendo al empleo de General de Brigada á D. José Arenas Llop; fecha 16 del actual.....	201	Otro de Agricultura admitiendo la dimisión que del cargo de Director general de Obras públicas ha presentado D. Luis Espada y Guntín; fecha 17 del actual.....	230
		Real orden de Estado dando las gracias á los señores que han formado el Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de pensionado por la Música en la Academia de Bellas Artes en Roma, por el celo é inteligencia con que han desempeñado su cometido; fecha 16 del actual.....	202	Otro nombrando á D. Luis de San Simón Ortega Director general de Obras públicas; fecha 17 del actual.....	230
		Otra de Gobernación accediendo á lo solicitado por D. José del Pino, Médico-Director del Cuerpo de Baños, referente á la antigüedad en el escalafón de los de su clase; fecha 13 del actual.....	202	Real orden de Estado disponiendo que D. José Gómez de la Serna, Administrador de Hacienda de	

	Págs.
los territorios españoles del Golfo de Guinea, se encargue interinamente del Gobierno general de los mismos; fecha 12 del actual.....	230
Otra de Guerra sobre devolución de pesetas depositadas para redención del servicio militar; fecha 16 del actual.....	230
Otra circular de Gobernación referente á la situación económica de los pósitos que existen en las cabezas de los términos municipales de España; fecha 18 del actual.....	231
Otra (reproducida) resolutoria de un recurso interpuesto por D. Gonzalo Alvarez contra la Real orden que le declaró cesante del cargo de Secretario administrativo Interventor de la estación sanitaria del puerto de Huelva; fecha 4 del actual.....	231 y 232
Otra dando las gracias á los testamentarios de la señora viuda de Vallejo (Marquesa) por el celo con que han cumplido la voluntad de la finada legando un millón de pesetas á Beneficencia de esta Corte; fecha 18 del actual.....	231
Otra de Instrucción pública nombrando Catedrático de Aritmética, Algebra y Cálculo Mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Alicante á D. Lorenzo Sellés; fecha 18 del actual.....	232
Otras disponiendo se anuncie la provisión de las Cátedras vacantes en los establecimientos docentes que se expresan; fechas 13, 17 y 18 del actual.....	232
Otra dando las gracias á D. Antonio Espina y Capó y á los Sres. Bailly Bailliére por el donativo de 5.000 ejemplares de su libro <i>La lucha antituberculosa</i> ; fecha 15 del actual.....	232
Otras de Agricultura confirmatorias de multas impuestas por los Gobernadores de Córdoba y Vizcaya á las Compañías de ferrocarriles Andaluces y del Norte por retraso de trenes; fecha 19 de Mayo último.....	232 y 233
Otra disponiendo se inserte la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal en el mes de Noviembre de 1904; fecha 19 de Diciembre último.....	233
Idem 20.—Real decreto de la Presidencia referente á la ordenación de las plantillas del personal de funcionarios de la Sección Directiva y de Vigilancia del Cuerpo de Prisiones; fecha 19 del actual.....	245 y 246
Otra de Gracia y Justicia nombrando Director general de Prisiones á D. Jorge Loring y Heredia; fecha 17 del actual.....	246
Otra de Guerra disponiendo que el Consejero togado D. Carlos Arriera y Llamas cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina; fecha 19 del actual.....	246
Otras autorizando se efectúe por gestión directa el lavado de ropas y la adquisición de artículos de consumo al Hospital militar de Granada, la adquisición de edificios y terrenos para instalar las Factorías militares de Mahón, y la compra de una amasadera y otros efectos con destino al Parque administrativo de Vigo; fecha 19 del actual.....	246
Real orden de Agricultura reduciendo á 1.000 pesetas las multas impuestas por el Gobernador de Granada á la Compañía de los ferrocarriles andaluces por retraso de trenes; fecha 19 de Mayo último.....	246 y 247
Idem 21.—Real decreto de Marina disponiendo que el Capitán de navío de primera clase D. Manuel de Eliza y Vergara cese en el cargo de Director del personal del Ministerio de Marina; fecha 19 del actual.....	253
Otras nombrando Director del personal del Ministerio de Marina al Capitán de navío de primera clase D. Julián García de la Vega y González, nombrando Vocal de la Junta de Faros al Capitán de navío de primera clase D. Manuel de Eliza y Vergara; fecha 19 del actual.....	253
Otra autorizando al Ministro de Marina para que, sin las formalidades de subasta, adquiera las pólvoras que pueda necesitar en la Armada durante dos años; fecha 19 del actual.....	253
Real orden de la Presidencia señalando la hora de las dos y media de la tarde del día 23 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo de ser los días de S. M. el Rey; fecha 20 del actual.....	253
Otra de Gracia y Justicia nombrando para el Registro de la propiedad de Valencia á D. Tomás Varaona Massieu; fecha 18 del actual.....	253
Otra (circular) de Gobernación á los Gobernadores civiles, relativa á la elección de Juntas de Reformas sociales; fecha 18 del actual.....	254
Otra declarando Corporación oficial el Colegio de Veterinarios de Toledo; fecha 20 del actual.....	254
Otras de Instrucción pública nombrando, en virtud de concurso, Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid á D. Arturo Somoza de Arenas; nombrando, en virtud de concurso, Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid á D. Angel Teresa Marquina; disponiendo que el Profesor numerario D. Manuel de Justo y Sánchez Blanco pase como tal Profesor numerario á la Cátedra de Física industrial, primero y segundo curso; nombrando Profesor numerario de Extensión de la Geometría, Trigonometría, Topografía y de Física y Electrotecnia elementales de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid á D. Domingo Sánchez; fecha 17 del actual.....	254
Otras disponiendo se anuncie á oposición la provisión de la clase de Inglés, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Gijón, y la de Francés en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago; fecha 20 del actual.....	254
Idem 22.—Otra de Hacienda dictado las disposiciones necesarias para aplicación del Real decreto de 17 del actual modificando las tarifas de la contribución industrial en los epígrafes correspondientes á las ventas de aguardientes y alcoholes; fecha 18 del actual.....	265
Otra de Gobernación alzando la suspensión del Alcalde, en su doble cargo, y siete Concejales del Ayuntamiento de Gradefes, decretada por el Gobernador de la provincia de León en 6 de Diciembre último; fecha 18 del actual.....	266
Idem 23.—Real decreto de la Presidencia, indulto to-	

	Págs.
tal con motivo del Santo de S. M. el Rey; fecha 22 del actual.....	273
Otros de Agricultura nombrando para ocupar la vacante por fallecimiento de D. Enrique Trompeta y Vincó, Ingeniero Jefe de primera clase, á Don Julian Fernandez Argente; y para la de D. Julián Fernandez Argente á D. Manuel González Martí; disponiendo que D. Rogelio Ichaurrandieta y Páez, Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, se encargue además, en comisión, de la Jefatura de la Inspección central de trabajos hidráulicos; fecha 21 del actual.....	273 y 274
Real orden de Instrucción pública anunciando á traslación la provisión de las Cátedras de Gimnasia de los Institutos de Cabra y de Segovia; fecha 21 del actual.....	274
Otras de Agricultura confirmatorias de multas impuestas por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de los trenes; fecha 20 de Mayo último.....	274
Otras circulares disponiendo que por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y las Agrícolas, se dé cumplimiento en el plazo de veinte días á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 30 de Diciembre último reorganizando el Consejo Superior de Agricultura; fecha 11 del actual.....	274
Idem 24.—Presidencia.—Recepción por S. M. el Rey de las Comisiones del Senado y Congreso encargadas de felicitarle con motivo del día de su Santo.....	281 y 282
Real decreto de Agricultura aprobando el presupuesto de las cantidades alzadas que han de asignarse á las provincias marítimas para la conservación y servicio de sus faros durante el año 1905; fecha 21 del actual.....	282
Otra aprobando el proyecto presentado por Don Francisco Romero Robledo para mejorar los riegos en las fincas El Romeral y El Río, provincia de Málaga; fecha 21 del actual.....	282
Otra referente á concesión de terrenos para la explotación de sustancias minerales; fecha 21 del actual.....	283
Otra aprobatorio del adjunto reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas; fecha 21 del actual.....	283
Real orden de Gobernación aceptando en principio el proyecto para la construcción en Madrid de un edificio para Dirección general y Administraciones centrales de Correos y Telégrafos, suscrito y presentado á concurso por los Arquitectos D. Joaquín Otamendi y D. Antonio Palacio; fecha 23 del actual.....	285 y 286
Idem 25.—Reales decretos de la Presidencia admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil han presentado los de las provincias de Sevilla y Cáceres; fecha 24 del actual.....	293
Otros nombrando Gobernadores civiles: de Sevilla, á D. Manuel Cueto y Cano; de Málaga, á D. José Godoy García; y de Cáceres, á D. Antonio González López; fecha 24 del actual.....	293
Otra de Estado aceptando la dimisión que del cargo de Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda ha presentado D. Fermín Lasala y Collado; fecha 24 del actual.....	293 y 294
Otra nombrando á D. Wenceslao de Villa Urrutia Embajador extraordinario cerca de S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda; fecha 24 del actual.....	294
Otra de Hacienda admitiendo la dimisión que del cargo de Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones me ha presentado D. Manuel Maria Mariategui y Vinyals; fecha 24 del actual.....	294
Otra nombrando Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones á D. Javier Gil y Becerri; fecha 24 del actual.....	294
Otra disponiendo cese en el cargo de Ordenador de pagos del Departamento de Cartagena D. Juan Bautista Oliveros; fecha 24 del actual.....	294
Otra concediendo honores de Jefe de Administración á D. Salvador Gómez Alonso, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado; fecha 24 del actual.....	294
*Real orden de Gracia y Justicia disponiendo que mientras exista personal con derecho á ingresar en la carrera judicial no se curse ninguna solicitud sobre ingreso de Abogados en dicha carrera; fecha 24 del actual.....	290
Otra de Guerra concediendo la Cruz del Mérito militar de primera, clase pensionada, al Maestro principal de Artillería D. Francisco Aguirre Múgica; fecha 20 del actual.....	294
Otra de Hacienda declarando que los prácticos de puerto deben contribuir con el 5 por 100 de sus retribuciones por razón del impuesto de utilidades; fecha 13 del actual.....	294
Otra autorizando al Tribunal gubernativo de Hacienda y á la Dirección general para que acuerden los recursos de nulidad notoriamente improcedentes con la fórmula que se expresa; fecha 13 del actual.....	295
Otra declarando que la cuota irreducible que satisfacen las fábricas de remolacha se refiere á todo el tiempo que dure una campaña; fecha 13 del actual.....	295
Otra de Gobernación disponiendo se proceda al anuncio y celebración de subastas con arreglo á los adjuntos pliegos de condiciones para la construcción de una línea telefónica interurbana entre Barcelona y grupo de Martorell, y para el establecimiento de una red telefónica urbana en Albacete; fechas 14 y 21 del actual.....	295 y 296
Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Huesca; fecha 18 del actual.....	296
Otra disponiendo que se anuncien las oposiciones de las pensiones á alumnos de Escuelas Normales de Maestros y Maestras para ampliar estudios en el extranjero; fecha 19 del actual.....	296
Otra disponiendo que se anuncien los concursos de las subvenciones al Profesorado oficial de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras para ampliar estudios en el extranjero; fecha 19 del actual.....	296
Otra nombrando Catedrático numerario de Tene-	

	Págs.
dura de libros y Contabilidad de empresas de la Escuela Superior de Comercio de Alicante á D. Enrique Real Magdaleno; fecha 24 del actual.....	296
Otra disponiendo que se anuncie la provisión de la clase de Carpintería artística de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz; fecha 24 del actual.....	296 y 297
Otra disponiendo que se anuncie la provisión de la clase de Metalistería de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz; fecha 24 del actual.....	297
Otra de Agricultura autorizando á D. Manuel Meneses para establecer un depósito flotante de carbón en el puerto de Palma de Mallorca; fecha 16 del actual.....	297
Idem 26.—Real decreto de Guerra nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina á D. Antonio Conejos de Ocoñ; fecha 25 del actual.....	305
Otra promoviendo al empleo de General de Brigada á D. Ricardo Nicolau San Bartolomé; fecha 25 del actual.....	305
Otra de Gobernación aprobatorio de la adjunta instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales; fecha 24 del actual.....	306
Reales órdenes de Gracia y Justicia nombrando Registradores de la propiedad: de Sanlúcar de Barrameda, á D. Eduardo López del Hierro; de Astorga, á D. Cesáreo Salcedo Velasco; de Viver, á D. Clemente Alama Lis; de Grandas de Salime, á D. Claudio Rodríguez Porrero; de Almadén, á D. Leopoldo Ocano Pérez; de Castro Urdiales, á D. Luis González Aracil; fecha 25 del actual.....	309 y 310
Otra admitiendo la renuncia que del cargo de Registrador de la propiedad de Villajoyosa ha presentado D. Luis Ortiz Llorca; fecha 25 del actual.....	310
Otra disponiendo que la provisión de vacantes reservadas á los Abogados, á que se refiere la Real orden de 12 de Septiembre último, se haga en lo sucesivo sin la limitación que establece la regla 1.ª, caso 3.º, de la misma disposición legal; fecha 25 del actual.....	310
Otra de Guerra declarando pensionada la Cruz de segunda clase del Mérito militar concedida á Don José Argüelles Menchaca por Real orden de 30 Abril de 1897; fecha 21 del actual.....	310
Otra de Hacienda disponiendo que los fabricantes de aguardientes y licores que exporten por un mismo puerto y en la misma expedición cantidades de dichos productos no inferiores á 100 litros tienen derecho á las devoluciones concedidas por los preceptos legales citados; fecha 15 del actual.....	310
Otra disponiendo se habilite el muelle que en Matagorda (Canarias) posee la Compañía Trasatlántica para el desembarque y despacho de los productos de la mencionada región; fecha 15 del actual.....	310
Otra de Instrucción pública disponiendo se haga público que la Cátedra de Química industrial de la Escuela Superior de Industrias de Béjar, anunciada ya á concurso, comprende, además de la enseñanza de dicha asignatura, la de Electroquímica y Electrometalurgia; fecha 24 del actual.....	311
Otra de Agricultura condonando las dos multas de 250 pesetas impuestas por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de un tren; fecha 20 de Mayo último.....	311
Otra confirmando la multa de 500 pesetas impuesta á la misma Compañía por el Gobernador civil de dicha capital por retraso de un tren; fecha 20 de Mayo último.....	311
Otra autorizando á la Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao para establecer dos vías comerciales y cuatro placas giratorias de unión en el puerto de Maliaño (Santander); fecha 16 del actual.....	311 y 312
Otra aprobatoria del adjunto reglamento para la ejecución del Real decreto del 7 de Febrero de 1902 sobre enseñanza agrícola ambulante; fecha 19 del actual.....	312
Idem 27.—Estado.—Cancillería.—Convenio de propiedad literaria, científica y artística celebrado entre España y la República de Canadá.....	321 y 322
Real decreto de Gobernación concediendo á Don Melchor Atienza los honores de Jefe de Administración civil; fecha 24 del actual.....	322
Real orden aprobando las oposiciones á 48 plazas de Inspectores provinciales verificadas en esta Corte; fecha 20 del actual.....	322
Otra referente á elecciones de Juntas locales y provinciales de Reformas sociales; fecha 24 del actual.....	323
Otra otorgando al Colegio de Farmacéuticos de Alava la declaración de Corporación oficial; fecha 26 del actual.....	323
Otra dando las gracias al Tribunal de oposiciones á las plazas de Inspectores de Sanidad por el celo con que han cumplido su cometido; fecha 26 del actual.....	323
Otra disponiendo se publique en la GACETA la lista formulada por el Tribunal de oposiciones de los individuos que han sido nombrados para las plazas de Inspectores provinciales; fecha 26 del actual.....	322
Otra aprobando las adjuntas instrucciones unificando la legislación vigente de Cuentas y reglamentando el funcionamiento de las Secciones de examen de las mismas; fecha 25 del actual.....	323 y 324
Otra de Instrucción pública nombrando para la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid á D. José Fernández González; fecha 20 del actual.....	324
Otra nombrando á D. Enrique Pi y Morell Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; fecha 21 del actual.....	325
Otra nombrando, en virtud de concurso, Ayudante numerario de la Sección técnica de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Valencia á D. Ramón Anguiano Atienza; fecha 24 del actual.....	325

Págs.	
Otra nombrando, en virtud de concurso, Ayudante numerario de la Sección artística de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Valencia á D. Germán Roig Alonso; fecha 24 del actual.....	325
Otra nombrando Catedrático numerario de Física matemática del Doctorado de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central á D. José Echegaray; fecha 24 del actual.....	325
Otra disponiendo se provean á concurso libre 10 plazas de Ingenieros auxiliares, vacantes en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid; fecha 20 del actual.....	325
Otras de Agricultura condonando una multa impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de un tren y reduciendo á 500 pesetas la de 1.200 impuesta por el referido Gobernador á la citada Compañía por la misma causa; fecha 20 del actual.....	325 y 326
Otra resolutoria de instancias presentadas por D. Federico Kensington solicitando se obligue á las Compañías minera Bilbao-Santander y ferroviaria de Santander á que no pongan obstáculos á las Sociedades que representa para cumplir las condiciones de la concesión de un muelle y tranvía funicular en la ría del astillero; fecha 16 del actual.....	326
dem 28.—Real decreto de Gracia y Justicia admitiendo la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros ha presentado D. Marcelo de Azcárraga; fecha 27 del actual.....	337
Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros á D. Raimundo Fernández Villaverde; fecha 27 del actual.....	337
Otros de la Presidencia admitiendo la dimisión que de sus cargos han presentado los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Agricultura; fecha 27 del actual.....	337 y 338
Otros nombrando: Ministro de Estado, á D. Wenceslao Ramírez de Villaurrutia; de Gracia y Justicia, á D. Javier Ugarte y Pagés; de Guerra, á D. Vicente Martitegui y Pérez de Santa María; de Marina, á D. Edeardo Cobián y Roffignac; de Hacienda, á D. Antonio García Aliz; de Gobernación, á D. Augusto González Besada; de Instrucción pública, á D. Juan de la Cierva y Peñafiel, y de Agricultura, á D. Francisco Javier González de Castejón y Elio; fecha 27 del actual.....	338
Otro de Marina ascendiendo al empleo de Ordenador de Marina de primera clase al Ordenador D. Francisco Serón y Marengo; fecha 25 del actual.....	338
Real orden de Estado aprobatoria del adjunto reglamento para la ejecución del Real decreto de 11 de Julio de 1904 sobre régimen de la propiedad en los territorios españoles del Golfo de Guinea; fecha 16 del actual.....	338
Otra de Guerra relativa á la declaración de utilidad pública de la construcción de edificios militares en el campamento de Paterna; fecha 24 del actual.....	341
Otras concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar á los Comandantes de Artillería D. Alfredo Correa y D. Darío Díaz Marcilla; fecha 24 del actual.....	341 y 342
Otra disponiendo se devuelvan á Manuel Durán Cerrato las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo; fecha 24 del actual.....	342
Otra de Gobernación resolutoria de un expediente sobre exhumación de unos restos mortales en el cementerio de Logroño; fecha 26 del actual.....	342 y 343
Otra de Instrucción pública nombrando, en virtud de concurso libre, á D. Manuel Mañá Hernández Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Mahón; fecha 13 del actual.....	343
Otras disponiendo que se anuncie á oposición la Cátedra de Química industrial inorgánica y de Metalurgia, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid; disponiendo que se anuncie á oposición la Cátedra de Topografía, Geodesia y de Economía política y Legislación industrial, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid; fecha 14 del actual.....	343
Otra referente á premios á los alumnos pensionados en la Estación de Biología marítima de Santander; fecha 19 del actual.....	343
Otra disponiendo que los alumnos con matrícula de honor de las Facultades y Secciones de Ciencias de todas las Universidades abonen los derechos correspondientes á las prácticas; fecha 20 del actual.....	343
Otra nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á cuatro plazas de Profesor auxiliar de Dibujo geomérico de la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid á D. Adolfo Fernández Casanova; fecha 21 del actual.....	343
Otra dando las gracias á la Asociación «Liga Marítima Española por su donativo de obras con destino á las Bibliotecas públicas; fecha 21 del actual.....	343
Otra resolutoria de una instancia presentada por D. Luis Guedea contra la Real orden de 17 de Noviembre de 1902, que desestimó su pretensión de ocupar un servicio de Cirugía en el Hospital provincial de esta Corte; fecha 21 del actual.....	343 y 344
Otras disponiendo se anuncie á traslación las Cátedras de Física y Química del Instituto de Mahón, de Canarias, y la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Tarragona; fecha 25 del actual.....	344
Otras disponiendo la provisión de unas plazas de Profesor numerario de Física industrial; Termotecnia y motores de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú; de Tecnología textil y teoría de tejidos de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú; de la clase de Geometría descriptiva y nociones de Algebra superior y Geometría analítica de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú; de Mecánica general y aplicada; Construcción de máquinas y Construcciones industriales de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú; fecha 27 del actual.....	344

Págs.	
Otras de Agricultura rebajando al límite que se expresa las multas impuestas por los Gobernadores de las provincias de Córdoba y Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de trenes; fecha 20 de Mayo último.....	344
Idem 29.—Reales decretos de Guerra nombrando Director general de la Guardia civil al Teniente General D. Joaquín Sánchez Gómez; nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de División D. Enrique Cortés y Bayona; fecha 28 del actual.....	353
Otro admitiendo la dimisión presentada por el General de División D. José Marina Vega del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra; fecha 28 del actual.....	358
Otro disponiendo cesen desde esta fecha los efectos del Real decreto de 24 de Febrero de 1904, por el que se autorizó al Ministro de la Guerra para verificar por gestión directa la adquisición de los artículos y materiales, ejecución de obras y transportes militares; fecha 28 del actual.....	352
Otro autorizando se verifique por gestión directa el lavado de ropas del Parque administrativo del suministro de Tarragona; fecha 28 del actual.....	353
Idem 30.—Reales órdenes de Gracia y Justicia nombrando para los Registros de la propiedad de Marchena y Belorado á D. Antonio Aguilar Cano y D. José López Romero, respectivamente; fecha 28 del actual.....	369
Otra de Instrucción pública nombrando Catedrático de Matemáticas del Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte á D. Mateo Tuñón de Lara; fecha 21 del actual.....	369
Reales órdenes de Agricultura, confirmatoria una y condonatoria otra de varias multas impuestas por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles andaluces por retraso de trenes; fecha 20 de Mayo último.....	370
Idem 31.—Reales decretos de Gracia y Justicia indultando: á Bonifacio del Toro Arranz, de la mitad de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en causa por el delito de lesiones; á Cecilio Gómez Gil, del resto de la que le fué impuesta por dicha Audiencia en causa sobre disparo de arma de fuego; á Salvador Zaleña; del resto de la que le impuso la Audiencia de Burgos en causa por disparo de arma de fuego; y conmutando por la de 155 pesetas la pena impuesta á José María Monserrat por la Audiencia de Zaragoza en causa por amenazas á un funcionario público; fecha 30 del actual.....	381
Otro de Hacienda declarando cesante á D. Ramón Cabezas y Losada, Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; fecha 30 del actual.....	382
Otros nombrando: Interventor general de la Deuda y Clases pasivas á D. Fernando de Torres y Almunia; Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, á D. Ernesto de Boneta y Hervias; Subinspector general del Ministerio de Hacienda, á D. Francisco Fontanals y Martínez; Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, á D. Carlos Regino Soler; y Director general de Aduanas, á D. Juan Blas Sitges y Grifoll; fecha 30 del actual.....	382
Real orden de Estado aprobatoria del adjunto Arancel del Registro de la propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea; fecha 16 del actual.....	382 y 383
Otra ídem del adjunto Arancel notarial para los territorios españoles del Golfo de Guinea; fecha 16 del actual.....	383 y 384
Otra ídem del adjunto Arancel del personal técnico encargado de las mediciones y tasaciones de fincas en dichos territorios; fecha 16 del actual.....	384
Otra de Gobernación autorizando á D. Manuel Martínez Utrilla para que designe un Regente que dirija la botica propiedad de D. Pedro Utrilla mientras dure la enfermedad de éste; fecha 23 del actual.....	384
Otras fijando la temporada oficial en los balnearios de Vallfogona y Villaró; fechas 20 y 26 del actual.....	384 y 385
Otra de Instrucción pública referente á la distribución de derechos de examen entre los Catedráticos de las enseñanzas de Comercio; fecha 24 del actual.....	385
Otras de Agricultura reduciendo hasta el límite que se expresa las multas impuestas por los Gobernadores de Tarragona y de Madrid á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por retraso de trenes; fecha 21 de Mayo último.....	385
Otra adjudicando á D. Emilio Ferrera la ejecución é instalación de una báscula-puente en el puerto de Almería; fecha 25 del actual.....	385

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES. — COMO PURGANTE depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches. — Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches. — Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

Juicio de abintestado.

Se pone en conocimiento de los parientes en segundo ó tercer grado de Doña Evarista Esquinas Montoro, fallecida en Madrid el 6 de Enero actual, que durante el plazo de treinta días podrán enterarse de las operaciones sobre inventario de muebles y de un predio urbano que á la finada pertenece en la villa de Ocaña.

Madrid 31 de Enero de 1905.—Pedro Redondo Esquinas. X-221

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS
SUCESORES DE MIRA
Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.
Teléfono 2.367.—MADRID

(CASA FUNDADA EN 1866)
Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Reparación y conservación de carruajes. Exportación á provincias.

IMPRENTA

DE LA

Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid

Pontejos, 8. MADRID

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos, y con especialidad los de carácter administrativo necesarios en las oficinas del Gobierno, Diputaciones y Ayuntamientos.

De todas las disposiciones de interés general publicadas en la Gaceta de Madrid se conservan los moldes durante ocho días, y pueden ser aprovechados para tiradas especiales en forma de folletos, ya sea reproduciéndolas ó comentándolas.

DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN
PONTEJOS, 8

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1905

PRECIOS.....

1.ª clase.....	20 pesetas.
2.ª ídem.....	12
3.ª ídem.....	8

Reglamento de la Ley de Caza.... **0,25 pts.**
Programa para las oposiciones á la carrera diplomática..... **0,25 pts.**
Libros reglamentarios en la aplicación de la Ley de Alcoholes.

ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELECTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—**Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.**

Interesante á las Diputaciones y Ayuntamientos.

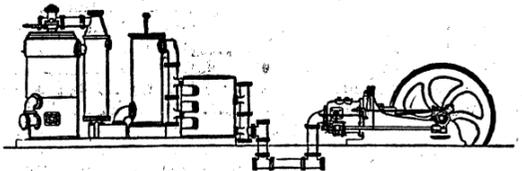
La GACETA DE MADRID ha hecho, autorizada por Real orden, una edición oficial del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, publicado en la GACETA del 26 del corriente.

Dicho Real decreto é instrucción se publica en forma de folleto, y va seguido de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.

Precio: **Una peseta.**

De venta en la Administración, Pontejos, 8; en casa de los Agentes Delegados de la GACETA DE MADRID en provincias y principales librerías.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mañón — Talleres: en Mañón. — Central: Madrid, Salón del Prado, 14. — Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc.; Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

S. Pedro Nolasco, fund., Sta. Marcela, vda., y S. Ciro, mr.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/4.—45.ª de abono.—Turno 1.º.—(Depedida del tenor Constantino.)—Gioconda.

ESPAÑOL.—A las 4 y 1/2.—14.º martes de abono.—Lo positivo.—Pies y manos (monólogo).

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—¿Quo vadis?

LARA.—A las 9.—Zaragatas.—Francfort.—Bajo la nieve y Les Trombetta (sección doble).

PRICE.—A las 9.—La boleta de alojamiento.

APOLO.—A las 7 y 1/2.—El paraíso de los niños.—Los niños llorones.—Las doce y media y sereno.—El mal de amores.

ZARZUELA.—A las 7.—Cónsul y El húsar de la guardia. La Fosca.—La casita blanca y Cónsul.—Lysistrata.

ESLAVA.—A las 7.—Gloria pura (reprise, debut del tenor cómico Manuel Albaladejo).—El premio de honor.—El trágala.—Frou-frou.

COMICO.—A las 8.—Cambios naturales.—El organista de Mostoles.—El túnel.—El cochero.

MODERNO.—A las 8.—El rosario de coral.—La última cópla.—Los tres gorrones.—Las estrellas.

ROMEA.—A las 8 y 1/4.—Variado espectáculo por todos los artistas de la compañía.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.